



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/013-IAE/2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COFFEE BREAK, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANQUETES GOOCABEE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.4. La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el M.A. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1.0.3 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

I.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Ordinaria 039/2024, del 24 de septiembre de 2024 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0035-08/2024 relativo a la Contratación de servicios de coffe break, mediante la celebración de un contrato abierto, con la empresa denominada Banquetes Gocabee S.A. de C.V., quien ofertó la partida única, por un monto total por precio unitario de \$174.00 (ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

I.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un monto de \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, de acuerdo a lo siguiente:

| Partida | Clave presupuestal | Partida Específica | Monto disponible |
|--------------|------------------------------------|---|-----------------------|
| Única | 114005-14901000002-383382AALAA0124 | 382 - Reuniones, Congresos y Convenciones | \$2,500,000.00 |
| | 114002-00000000002-383382AALAA0124 | | \$200,000.00 |
| Total | | | \$2,700,000.00 |

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número treinta y un mil setecientos cuarenta y dos (31,742), volumen número seiscientos cincuenta y

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

dos (652), de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público Número noventa y cuatro (94) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico 23514*1, de fecha doce de septiembre del dos mil doce, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Banquetes Gocabee S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2. Mediante instrumento número treinta y dos mil quinientos cinco (32,505), volumen número seiscientos sesenta y tres (663), de fecha cuatro de enero del año dos mil trece, pasado ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público Número noventa y cuatro (94) en el Estado de Oaxaca, inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio Mercantil Electrónico 23514*1, de fecha quince de febrero del año dos mil trece, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de Banquetes Gocabee S.A. de C.V., a través de la cual se realizó la renuncia de un socio y admisión de un nuevo socio, cambio de comisario y nombramiento de delegado.

II.3. Mediante instrumento número cuarenta y tres mil siete (43,007), volumen número ochocientos tres (803), de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público Número diecinueve (19) en el Estado de Oaxaca, inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio Mercantil Electrónico 23514, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Banquetes Gocabee S.A. de C.V., a través de la cual se realizó la renuncia de un socio y admisión de un nuevo socio, renuncia del administrador único y nombramiento de un nuevo administrador único.

II.4. Mediante instrumento número cuarenta y seis mil novecientos once (43,911), volumen número ochocientos cincuenta y nueve (859), de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, pasado ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público Número diecinueve (19) en el Estado de Oaxaca, inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio Mercantil Electrónico 23514, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa Banquetes Gocabee S.A. de C.V., a través de la cual se realizó la aprobación y transmisión de acciones, renuncia de socios y en consecuencia admisión de nuevos socios, renuncia del administrador único y comisario y nombramiento de administrador único y comisario.

II.5. Mediante instrumento número siete mil seiscientos sesenta y nueve (7,669), volumen número ciento sesenta y nueve (169), de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público Número sesenta y cinco (65) en el Estado de Oaxaca, inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio Mercantil Electrónico 23514, de fecha veintinueve de marzo del



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

año dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, se protocolizó el acta de asamblea general Ordinaria la empresa Banquetes Gocabee S.A. de C.V., a través de la cual se realizó la renuncia del administrador único y comisario y nombramiento de administrador único y comisario.

II.6. Su objeto social es, entre otros, en relación al Estatuto Social sexto, incisos f) y h) de su acta constitutiva, el "arrendamiento de locales, así como del mobiliario y equipo necesario para la realización de todo tipo de eventos sociales y empresariales, congresos, convenciones y otros", así como "renta de mobiliario para eventos".

II.7. El C. Manuel Alberto Muñoz Ignacio, acredita su personalidad como administrador único de "**LA EMPRESA**" Mediante instrumento número siete mil seiscientos sesenta y nueve (7,669), volumen número ciento sesenta y nueve (169), de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, pasado ante la fe del Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público Número sesenta y cinco (65) en el Estado de Oaxaca, inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio Mercantil Electrónico 23514, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.8. Se apersona e identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro 0570069971258.

II.9. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en calle Camino Antiguo a Coyotepec, número exterior 225, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

II.10. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro BGO120724M87, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.11. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV12384, el cual está vigente y actualizado.

II.12. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.13. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

AXACA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto.**

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a prestar los servicios establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0035-08/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, un monto total por precio unitario de \$174.00 (Ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo detallado en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0035-08/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, por la cantidad de hasta \$2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

| Partida | Clave presupuestal | Partida Específica | Monto disponible |
|---------|-------------------------------------|--------------------------|------------------|
| Única | 114005-149010000002-383382AALAA0124 | 382 - Reuniones, | \$2,500,000.00 |
| | 114002-000000000002-383382AALAA0124 | Congresos y Convenciones | \$200,000.00 |



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

Total

\$2,700,000.00

En caso de que "LA EMPRESA" preste servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de "LA SECRETARÍA".

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición a mes vencido considerando todos los servicios prestados en el mes correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el numeral 2.4 del ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0035-08/2024" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

Respecto del pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

No se otorgará anticipo alguno

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud del Departamento de Recursos Materiales.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de "LA SECRETARÍA", del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA", no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a "LA EMPRESA", la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así "LA SECRETARÍA" no estará obligada a pagar cantidad alguna a "LA EMPRESA", sino hasta que lo presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "LA EMPRESA", éste deberá reintegrar la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios contratados, conforme a lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0035-08/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0035-08/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contener los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.9 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0035-08/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los servicios no prestados



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días)



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los servicios descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0035-08/2024"**, y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:
 - A. Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
 - B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
 - C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere la prestación de los servicios, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

OAXACA





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serán notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"



MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ DIRECTORA
ADMINISTRATIVA



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

POR "LA EMPRESA"



C. MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO
ADMINISTRADOR ÚNICO
BANQUETES GOCABEE S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/013-IAE/2024, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COFFEE BREAK, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANQUETES GOCABEE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", DE FECHA VEINTISÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRET

ANEXO I

4

0

B

SW TEXAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**
MTR. EN FISCAL

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **TI40010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **42 AÑOS**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto" El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Sí no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES PRIMORDIAL"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTR. EN FISCAL

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Recibi Original
16/02/23

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia



0270

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large blue '4' and a signature at the bottom.

SW TEXAS
SW TEXAS
SW TEXAS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.: **PAOLA PORRAS PÉREZ**
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0D2203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se exhibe en original a favor de la empleada y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia

2 de Febrero de 2023



Recibi original de nombramiento y oficio de designación.

0036

"SW TEAM"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. MA. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.: **LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUE1920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **OJ1702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000230**
Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestaís respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para -Archivo, -Expediente y -Dependencia

ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Recibi Original
13 feb 2023

Liliana Josselin Cruz



0288

4

0

B

QUALITY
SERVICES
CORPORATION

ANEXO II

4

18

“SUNTEX”



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No 94



Volumen Número 652 (Seiscientos Cincuenta y Dos) -----
Instrumento Número 31,742 (Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos) -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca, México, siendo las (13:00) trece horas del día (24/07/2012) veinticuatro de julio del año dos mil doce; ante mí, licenciado **RODOLFO MORALES PAZOS**, Notario Público Número 94 (noventa y cuatro), para el Estado de Oaxaca, México y con residencia en esta capital; actuando ASOCIADO y utilizando el protocolo del licenciado RODOLFO MORALES MORENO, Notario Público Número 19 (diecinueve) para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio Inmueble Federal: -----

HAGO CONSTAR: -----

Que comparecen los ciudadanos **DANIELA ZARATE MONTESINOS Y OMAR CRUZ SANTIAGO** para la CONSTITUCIÓN de la SOCIEDAD mercantil, denominada "**BANQUETES GOOCABEE**" Sociedad Anónima de Capital Variable; para lo cual se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente que en este acto se me exhibe. -----

Yo, El Notario, Certifico tener a la vista el documento, el cual agrego al apéndice del testimonio, marcándolo con la letra "A", y agregando copia a su vez al primer testimonio: -----

Expuesto lo anterior, se otorgan los siguientes: -----

ESTATUTOS SOCIALES: -----

PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL; Los comparecientes, en este acto, constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente; cuya denominación o razón social será: "**BANQUETES GOOCABEE**" misma que deberá ir siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V. -----

SEGUNDA: DURACIÓN; La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. Este plazo será prorrogable. -----

TERCERA: DOMICILIO; El domicilio Social de la Sociedad será Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México; sin perjuicio de poder establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero o a su vez, pactar domicilios convencionales. El domicilio fiscal de la sociedad se fija en: Calle Refugio numero 1006, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México; Código Postal: 68000. -----

CUARTA: NACIONALIDAD; La presente sociedad es de Nacionalidad Mexicana y se constituye conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes atinentes de la República Mexicana. -----

QUINTA: CLÁUSULA EXTRANJERÍA; "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier acto ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." -----

SEXTA: OBJETO SOCIAL; El objeto social de la Sociedad será: a).- Organización de todo tipo de eventos sociales, públicos y privados. - b).- Impartición de capacitación en relación al objeto social. - c).- E.-Servicios de capacitación, análisis e información para eventos. - d).- I.-Servicios de Organización de eventos empresariales, sociales, culturales, de capacitación, congresos, turístico. - e).- Servicios de Banquetearía, coffe

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

break, por mencionar algunos no limitativos.- f).- Arrendamiento de locales así como del mobiliario y equipo necesario para la realización de todo tipo de eventos sociales y empresariales, congresos, convenciones y otros.- g).- Confección de trajes, uniformes, mantelería y en general todo lo necesarios para un evento por cuenta propia o por medio de terceros.- h).- Renta de mobiliario para eventos.- I).- Servicio de organización de eventos sociales, que incluye la organización total o parcial de los eventos, de acuerdo a los requerimientos del cliente, y también las instalaciones totalmente adecuadas con áreas verdes, canchas, etc.- j).- Renta de inmuebles para organización de eventos dentro de su objeto social.- k).- Servicios de meseros, maestros de ceremonias, coordinación de eventos.- EN LO GENERAL: Celebración de todo tipo de contratos, arrendamiento, comercialización de diferentes productos relacionados con la actividad.-----

SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES; El capital social se fija en la cantidad de (\$50,000.00 M.N.) cincuenta mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional, representado por (50) CINCUENTA ACCIONES, de la serie "A", con valor nominal de (\$1,000.00) mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por tanto, se trata de acciones liberadas.-----

El Capital Social Mínimo Fijo es de (\$50,000.00 M.N.) cincuenta mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional; por ende, el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como Capital Social Mínimo Fijo.-----

OCTAVA: La parte variable del Capital, o Capital Social Variable, será indeterminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo de las de la serie "A". Ambas series de Acciones conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones.-----

NOVENA: El capital Social estará representado por acciones nominativas y las mismas conferirán a sus tenedores, un voto por cada una y derecho de todo lo que por sí les conceden las mismas, la presente escritura y la Ley de la materia.-----

DÉCIMA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Socios, en la que esté representado por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. La Disminución del capital, podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la Ley de la materia. Los aumentos y reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad llevará para tal fin.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las Acciones de la Sociedad, representan una parte proporcional en los bienes de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor. Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, así como la del Comisario de la Sociedad. En ellos se transcribirá el texto de las cláusulas décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.-----



Handwritten blue markings on the left margin, including a vertical line and a large 'B'.



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



DÉCIMA SEGUNDA: Los títulos representativos de las acciones, deberán expedirse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificados provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA: Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto, lo dispuesto por el artículo ciento treinta y uno de la Ley de la materia, contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas, en atención al derecho del tanto. La propiedad de las acciones y los trasposos de las mismas, serán reconocidos por la sociedad, cuando sean inscritos en el libro de Registro de Accionistas, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración. La sociedad reconocerá como Accionistas, únicamente a las personas que aparezcan como propietarias de las acciones en dicho registro. Todas las suscripciones y trasposos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los títulos de las acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la sociedad para su cancelación y para que se expidan en su lugar, los nuevos títulos a nombre del Cesionario. Todos los trasposos de acciones, se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad; por lo que, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del Cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones, significará la aceptación, por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los estatutos sociales, de las reformas que se les hicieren y de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, en las juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones; sin perjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA CUARTA: La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible; si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quién será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el representante común, la designación será hecha por la Asamblea General de Accionistas o por Autoridad Judicial. El representante común, no podrá enajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.

DÉCIMA QUINTA: En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez agotado el Procedimiento, la Sociedad, a petición del interesado formulada por escrito, repondrá los títulos por cuenta del propietario. Los nuevos títulos se expedirán a nombre de la persona que aparezca como propietaria en el correspondiente libro de registro.

DÉCIMA SEXTA: DE LOS SOCIOS; Son derechos y obligaciones de los socios: a) Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que señale la Asamblea General; b) Concurrir a las Asambleas Generales; c) Hacer uso de los servicios que presta la empresa; d) Percibir las utilidades en los términos que apruebe



[Handwritten signature]



4

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

la Asamblea de accionistas; e) Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos contraídos con la sociedad; f) Solicitar y obtener del Consejo o Administrador Único, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad; g) Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea de Accionistas o por el Órgano de Administración; h) Adquirir nuevas acciones con derecho preferencial en caso de aumento del capital social; i) Los demás que les confieran y las que les impongan los estatutos sociales y las leyes.

DÉCIMA SEPTIMA: La calidad de socio, se pierde: 1. Por muerte; 2. Por separación voluntaria; 3. Por exclusión; 4. Por resolución judicial.

DÉCIMA OCTAVA: Son causas de exclusión: a) El incumplimiento al contrato social; b) Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que preste esta Sociedad; c) Cualquier otra que se traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a juicio de la Asamblea General.

DÉCIMA NOVENA: En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea decidirá acerca de la admisión de su sucesor o bien, sobre la liquidación del haber social que hubiere correspondido al socio.

En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante y en este caso, la Sociedad liquidará el capital que se hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha en que se autorice dicha separación.

No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir el capital social consignado en la cláusula quinta.

Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que se encargue de dictar el acuerdo correspondiente, pero en todo caso, el acuerdo de exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista.

VIGÉSIMA: DE LAS ASAMBLEAS: La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la Sociedad, pudiendo acordar y/o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por el administrador Único o por el Consejo de Administración, por conducto de su presidente.

Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas de accionistas, son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar faltando treinta minutos para que se celebre la misma, o hacerlo en una Institución de Crédito; debiendo presentar el comprobante de dicho depósito ante el Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración o del Comisario, según proceda, dentro del término antes señalado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, preferentemente accionistas, quienes no podrán representar a más de un accionista a la vez; lo anterior lo podrán acreditar con simple carta poder otorgada ante dos testigos; pero en todo caso, el mandato no podrá conferirse en favor del o los Administradores, ni del Comisario de la Sociedad.



Handwritten blue markings on the left margin, including a vertical line, a circle, and the letter 'B'.



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO N.º 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO N.º 21



VIGÉSIMA SEGUNDA: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por un Presidente de debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes; fungirá como Secretario, el del propio Consejo de Administración o aquella persona que para el efecto también designen por mayoría los accionistas o sus legítimos representantes; por último, se designará de entre los presentes en la asamblea uno o más escrutadores, según se requiera.-----

VIGÉSIMA TERCERA: La Convocatoria para la celebración de la Asamblea, será hecha por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha en que deba reunirse y será publicada la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la población o por algún otro medio indubitable que de la certeza de la notificación a los accionistas.-----

La convocatoria contendrá la orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse.-----

Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea, estarán a disposición de los accionistas, para que puedan imponerse de ellos.-----

Los accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al Administrador Único, al Presidente del Consejo de Administración o al Comisario, la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, en los términos del artículo Ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles; observándose en su caso, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho precepto.-----

La convocatoria a que se refiere la cláusula trigésima primera, no será necesaria cuando en la asamblea estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, por lo que los Accionistas desde ahora, se obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas Asambleas, en los términos del artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley de la materia.-----

VIGÉSIMA CUARTA: Al iniciarse una asamblea de accionistas, el escrutador designado certificará la asistencia de accionistas y el número de acciones representadas, los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto a la lista de asistencia o de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario.-----

VIGÉSIMA QUINTA: De todas las Asambleas de Accionistas que se celebren se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presente o bien, por el Presidente, el Secretario y Escrutador en funciones; así como por el Comisario cuando concurriere, debiendo en este caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por quienes hubieren concurrido a la Asamblea de que se trate igualmente y en su caso, se agregarán los documentos justificativos de que las Convocatorias relativas fueron publicadas. Las actas se asentarán en el libro que la Sociedad está obligada a llevar, de conformidad con el numeral treinta y tres de la multitud Ley de Sociedades Mercantiles. Las actas relativas a Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario Público e Inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, previa la autorización de las Dependencias que en su caso, deban sancionaras.-----

Handwritten signature or initials in the left margin.

4

o



Handwritten initials 'CR' in the bottom right corner.

2

VIGÉSIMA SEXTA: Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social.

Si no pudieren tratarse todos los asuntos comprendidos en la Orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los días acordados por aquella, sin necesidad de previa convocatoria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en la orden del día, de aquellos a que se refiere el numeral ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos Estatutos, son de su competencia.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

VIGÉSIMA NOVENA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualesquiera de los asuntos a que se contrae el numeral Ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, igualmente podrá ocuparse de aquellos asuntos que a juicio del Administrador, Consejo de Administración o Comisario, requieran de quórum especial. De igual forma, conocerá y resolverá sobre la admisión de nuevos socios, fijando los requisitos y aportaciones que en su caso, deban cubrir.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social.

TRIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas, salvo el derecho de voto consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la Sociedad y para reformar la escritura constitutiva de la misma, cuando así lo acuerde la mayoría de los accionistas constituidos en Asamblea Extraordinaria.

TRIGÉSIMA PRIMERA: La Sociedad deberá llevar cuando menos, los siguientes libros sociales: 1. De Actas de Asamblea; 2. De Juntas de Consejo; 3. De Registro de Accionistas; y 4. los libros y registros contables que correspondan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario, el acta levantada fuera de libro.

TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN; La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea. Él o los Administradores, podrán ser o no, integrantes de la Sociedad.

TRIGÉSIMA CUARTA: El Administrador Único y/o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos en Asamblea General de Accionistas, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos; si al terminar su periodo no





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Bazo
NOTARIO PÚBLICO No. 24



hubieren sido designados nuevos Consejeros, continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva designación y éstos, tomen posesión de sus cargos.

TRIGÉSIMA QUINTA: La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero; solo podrá revocarse el nombramiento del o los Administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás.

TRIGÉSIMA SEXTA: Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad, de las sesiones del Consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Los cargos de Consejero y Administrador son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. Lo mismo ocurrirá en el caso de que en la presente sociedad se nombre Director General y/o Gerente(s).

TRIGÉSIMA OCTAVA: Las faltas temporales de un Consejero, será cubierta provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la Asamblea de Accionistas hace la nueva designación de la persona así nombrada, y durará en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier Consejero o el Administrador, surtirá efectos hasta que la acepten los accionistas, reunidos en Asamblea.

En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno(s) de los Administradores o Consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral Ciento cincuenta y cinco de la Ley de la Materia.

TRIGÉSIMA NOVENA: Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la Sociedad: a) De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso, se paguen a los accionistas; c) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previene la Ley; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.

CUADRAGÉSIMA: El Administrador Único y en su caso, los integrantes del Consejo de Administración, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciera la designación, en este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Administrador, si no hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al periodo o periodos en que el Consejero haya estado en funciones.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos,

BB



4

o

✓

R

2

contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: -----

En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: -----

a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querrelas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. -----

En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. -----

En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados



9

B



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. --

En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. -----

En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. -----

En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Consejo de Administración; quiénes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitarle e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA: El órgano de Administración y en su defecto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hará la designación de Director General o Gerente(s) de la Empresa, señalando expresamente las facultades de las que queda investido; así mismo, podrá revocar su designación, cuando lo considere pertinente. --

CUADRAGÉSIMA CUARTA: El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, presidirán todas las asambleas de Accionistas y el

Handwritten signature/initials



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

4

Segundo además, las juntas del Consejo de Administración, llevando a cabo todas las funciones y ejerciendo todas las atribuciones que le sean señaladas y/o conferidas por el propio Consejo, ejerciendo y cumpliendo todos los derechos y obligaciones que se establecen en esta escritura.-----

CUADRAGÉSIMA QUINTA: En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los funcionarios a que se refiere la cláusula anterior, serán suplidos por la(s) persona(s) que al efecto designe la asamblea, o por el secretario del Consejo, quien actuará con tal carácter en las asambleas de accionistas y en las juntas del propio consejo; preparará y enviará las convocatorias para unas y otras, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de actas tanto de Consejo, como de Asamblea, así como los demás libros y Registro Sociales, preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el presidente, el Consejo o la asamblea de Accionistas.-----

----- DE LA VIGILANCIA -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA: La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quién (es) podrá(n) ser socios o persona(s) extraña(s) a la Sociedad; durará(n) en su encargo dos años y podrá(n) ser reelecto(s), pero si al terminar su periodo no hubiere(n) sido designado(s) quién(es) lo(s) sustituya(n), continuará(n) en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el (los) nombrado (s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s).- - El o los Comisarios(s) tendrá(n) las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo sesenta y seis de la ley General de Sociedades Mercantiles y caucionará(n) su manejo, cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas que haga la designación.-----

----- DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA -----

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: Los ejercicios Sociales constarán de doce meses, computados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que se computará de la fecha de firma del acta constitutiva de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del mismo año y del último ejercicio social, el cual se contará del primero de enero a la fecha en que se disuelva la sociedad.-----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, observándose en todo caso, lo dispuesto por los numerales ciento setenta y tres y ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA: La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado en la cláusula segunda de éstos estatutos, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, o a menos que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: 1. Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida; 2. Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria de accionistas, y 3. Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria.-----

En el supuesto de que se llegare a disolver la Sociedad en forma anticipada, deberá observarse lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En caso de que sea necesario liquidar la Sociedad, los accionistas elegirán a uno o mas liquidadores, el o los liquidadores estará(n) facultado(s) para concluir las



Handwritten blue markings: a vertical line with a loop at the top and a large letter 'B' below it.



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO N.º 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO N.º 94



operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios, cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta deba; vender los bienes de la Sociedad al o los precios que dicho(s) liquidador(es) considere(n) conveniente(s), según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas, los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar toda las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos, tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con los numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el liquidador o liquidadores, tendrán las facultades inherentes a un poder General amplísimo, incluidas aquellas para las que se requiera de poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio, de conformidad con los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores, ésta será hecha por el Juez competente del domicilio de la Sociedad, a petición del Comisario o de cualquier accionista.

DE LAS UTILIDADES

QUINCAUGÉSIMA: Una vez que las cuentas y el Estado de posición financiera hayan sido aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital para reconstituirlo cuando por alguna causa disminuyere; asimismo, se tomará la cantidad que acuerde la asamblea, como remuneración para el o los administradores, así como para el comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de lo dividendo decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro, a la Fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo diecinueve de la Ley de la materia y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones, hasta donde alcance el valor de sus acciones.

Los fundadores de la Sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades, ni preferencias de ninguna clase.

TRANSITORIAS

PRIMERA: Los fundadores de esta Sociedad, son las siguientes personas: **DANIELA ZARATE MONTESINOS Y OMAR CRUZ SANTIAGO**; los cuales toman la presente como primer acta de asamblea.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Handwritten number 4 in blue ink.

Handwritten signature and the letter B in blue ink.

SEGUNDA: Cada uno de los Socios participa en el capital social fijo inicial de la empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones:

| SOCIO | ACCIONES | | CAPITAL |
|----------------------------|-----------|----------|---------------------|
| | "A" | "B" | |
| DANIELA ZARATE MONTESINOS. | 25 | — | \$ 25,000.00 |
| OMAR CRUZ SANTIAGO. | 25 | — | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 50 | — | \$ 50,000.00 |

TERCERA: Por unanimidad de votos los Accionistas acuerdan que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**; para desempeñar el cargo de **Administrador Único** y **Representante legal**, se nombra a la Ciudadana **DANIELA ZARATE MONTESINOS** como tal, confiriéndosele las facultades enumeradas en la cláusula cuadragésima primera de los presentes estatutos sociales.

CUARTA: Los accionistas designan como **COMISARIO** al ciudadano **OMAR CRUZ SANTIAGO**.

QUINTA: El Administrador Único y el Comisario, no caucionan, su función con depósito de dinero, por así convenirlo los socios fundadores.

SEXTA: Los comparecientes hacen constar que con esta fecha ha ingresado a la caja de la sociedad, el importe del capital social.

SÉPTIMA: Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de ésta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

GENERALES

Por sus generales los comparecientes manifestaron ser:

| | | | |
|----------------------|---|---------------|-----------|
| Nombre | DANIELA ZARATE MONTESINOS. | Nacionalidad: | Mexicana. |
| Originario: | San Pedro Pochutla, Oaxaca, México. | | |
| Fecha de Nacimiento: | (27/03/1992) veintisiete de marzo del año mil novecientos noventa y dos. | | |
| Vecino: | San Pedro Pochutla, Oaxaca. | | |
| Domicilio: | Calle sin nombre sin número, Barrio Mendillo. | | |
| Ocupación: | Empleada. | Estado Civil: | Soltera. |
| Nombre: | OMAR CRUZ SANTIAGO. | Nacionalidad: | Mexicana. |
| Originario: | Oaxaca de Juárez, Oaxaca. | | |
| Fecha de Nacimiento: | (23/04/1980) veintitrés de abril del año mil novecientos ochenta. | | |
| Vecino: | Santa Cruz Xoxocotlan, Oaxaca. | | |
| Domicilio: | Calle Homos, condominio 5, casa 49, Fraccionamiento Rinconadas Villas Xoxo. | | |
| Ocupación: | Empleado. | Estado Civil: | Soltero. |

Los comparecientes manifiestan estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.

Yo, el Notario CERTIFICO y DOY FE:

- i. Que conozco a los comparecientes quiénes a mi juicio tienen capacidad para contratar y obligarse.
- ii. Que los comparecientes se identificaron con credenciales oficiales.
- iii. Que la transcripción del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Constitución de ésta Sociedad, concuerda fielmente con su original, que agrege al apéndice de ésta escritura y marcada con la letra "A".



7

9

B



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



- IV. Que advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de proporcionar al Suscrito Notario, copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad, que por medio de este instrumento se constituye.
- V. Que leí esta escritura a los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales y que éstos manifestaron su conformidad y firmaron el día de su otorgamiento. Autorizo definitivamente, desde luego.- DOY FE.

DANIELA ZARATE MONTESINOS.- RÚBRICA.- OMAR CRUZ SANTIAGO.- RÚBRICA.- ANTE MI.- RODOLFO MORALES PAZOS.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

En el ángulo superior izquierdo se expresa: COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES.-En el ángulo superior derecho, un sello impreso del Escudo Nacional que expresa: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE ECONOMIA.- S.E.

PERMISO 2002406-
EXPEDIENTE 20122002401 -
FOLIO 120716201010-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, de la Ley de Inversión Extranjera y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). SABDI JUAREZ RENDON, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: -

BANQUETES GOOCABEE -

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera y 17 (diecisiete) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso, quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acude a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Oaxaca, Oax. a (16) dieciséis de julio de (2012) dos mil doce.
EL DELEGADO.- RÚBRICA.- JOAQUIN JAVIER MORALES NOYOLA.- Un sello a tinta con el Escudo Nacional que expresa: SECRETARÍA DE ECONOMIA.- DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA.

[Handwritten signature]



4

o

✓

B

4

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

- *A*.- Permiso de la Secretaría de Economía.
- *B*.- Identificaciones Oficiales de los Socios Accionistas.
- *C*.- Aviso remitido a la Secretaría de Economía.

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a continuación se transcribe:.....

***Artículo 2435.-** En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*-

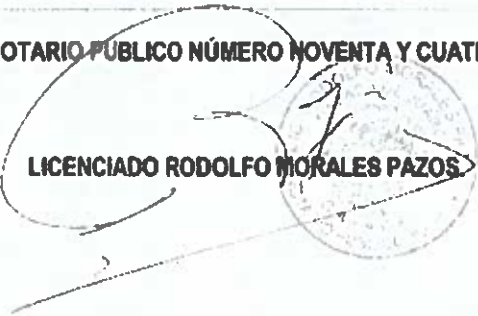
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN CATORCE PAGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable.- DOY FE. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO A (24/07/2012) VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE)......



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO

LICENCIADO RODOLFO MORALES PAZOS

RMM/RMP/vln



o

B



84r1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, OAX.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 23514 * 1

Control Interno Fecha de Prelación 9 * 28 / AGOSTO / 2012

Antecedentes Registrales: PRIMER ANTECEDENTE

Denominación BANQUETES GOOCABEE S.A DE C.V

Table with 5 columns: Folio, ID, Acto, Descripción, Fecha Registro, Registro. Row 1: 23514, 1, M4, Constitución de sociedad, 12-09-2012, 1. Includes Caracteres de Autenticidad de Inscripción.

Table with 3 columns: Fecha, Importe, Subsidio. Row 1: 28 AGOSTO 2012, \$2,912.00, \$.00. Includes Boleta de Pago No.: 19004000072.

REGISTRADOR DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Handwritten signature of Lic. Ana María Morales Fernández

LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ



Handwritten number 4

Handwritten vertical line with a circle at the bottom

Handwritten letter B

7

SWIFT SYSTEMS

o

B

11



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



Volumen Número 663 (Seiscientos Sesenta y Tres).
Instrumento Número 32,505 (Treinta y Dos Mil Quinientos Cinco).

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca, México, siendo las (15:00) quince horas del día (04/01/2013) cuatro de enero del año dos mil trece; ante mí, licenciado **RODOLFO MORALES PAZOS**, Notario Público Número 94 (noventa y cuatro), para el Estado de Oaxaca, México y con residencia en esta capital; actuando ASOCIADO y utilizando el protocolo del licenciado RODOLFO MORALES MORENO, Notario Público Número 19 (diecinueve) para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio Inmueble Federal:

HAGO CONSTAR:

Que COMPARECE ante mí, el ciudadano **JOEL CASTILLO MARTINEZ** en su carácter de Delegado Especial, solicitando los servicios del Suscrito Notario para la **PROTOCOLIZACIÓN** de un **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la Sociedad denominada **"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, el día (02/01/2013) dos de enero del año dos mil trece.

Accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR como en efecto PROTOCOLIZO: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, contenida en (4) cuatro hojas escritas únicamente al anverso de las mismas; y la cual se agrega al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "A" y con el número de esta acta, del que forma parte integrante, debiéndose compulsar en todo caso de expedición de Testimonio

Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente:

CLÁUSULA:

ÚNICA: A petición del ciudadano **JOEL CASTILLO MARTINEZ**, por medio del presente instrumento queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos que en derecho hubiere lugar, **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de la Sociedad denominada **"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, el día (02/01/2013) dos de enero del año dos mil trece, en la forma y términos que han quedado transcritos en este mismo documento.

PERSONALIDAD:

El Ciudadano **JOEL CASTILLO MARTINEZ**, acredita la existencia de la Sociedad denominada **"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable**, con los documentos que se agregan al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B".

GENERALES:

Por sus generales el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido por mí, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestaron ser:

| | | | |
|----------------------|--|---------------|----------|
| Nombre: | JOEL CASTILLO MARTINEZ | Nacionalidad: | Mexicana |
| Originario: | Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México | | |
| Fecha de Nacimiento: | (30/4/1972) treinta de abril del año mil novecientos setenta y dos | | |
| Vecino: | Santo Domingo Petapa, Oaxaca, México | | |
| Domicilio: | Calle Guadalupe Victoria sin numero, Colonia Tercera Sección | | |
| Ocupación: | Comerciante | Estado Civil: | Casado |



4

o

B

El compareciente declara estar al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.

Yo, El Notario, CERTIFICO y DOY FE:

I. Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad de ejercicio.

II. Que el compareciente se identifica con credencial oficial.

III. Que lei este instrumento al compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales y que dicho solicitante manifestó su conformidad y firma el día de su otorgamiento.- Autorizo definitivamente, desde luego. **Doy Fe.**

JOEL CASTILLO MARTINEZ.- Rúbrica.- Ante mí.- Licenciado Rodolfo Morales Pazos.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.

DOCUMENTOS DEL APENDICE:

A." ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día dos

de enero del año dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de la Empresa **"BANQUETES GOOCABEE"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, para celebrar una Asamblea general Extraordinaria, los ciudadanos **DANIELA ZARATE MONTESINOS Y OMAR CRUZ SANTIAGO**, que forman parte de la sociedad de referencia, se procede al desahogo de la misma al tenor del siguiente: **ORDEN DEL DIA.-** 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal, Nombramiento o Ratificación de la Mesa de Debates.- 2.- Proposición de la Admisión de un nuevo socio.- 3. Aprobación de renuncia voluntaria de **OMAR CRUZ SANTIAGO** y entrega de sus acciones.- 4.- Cambio de Comisario.- 5.- Nombramiento de Delegado.

Para efecto de desarrollar la Asamblea, se procede a nombrar una Mesa de Debates, para lo cual se designa a la Ciudadana **DANIELA ZARATE MONTESINOS** como Presidente de la Asamblea y como Secretario y escrutador de la misma, al Ciudadano **OMAR CRUZ SANTIAGO**.- Acto seguido, el Escrutador, realiza el recuento de las acciones que se encuentran debidamente representadas en la Asamblea, haciendo constar que efectivamente se encuentran representadas la totalidad del Capital Social de la empresa, por lo anterior, el Presidente de la Mesa de Debates argumenta que se encuentra representada la totalidad del capital social y que estando reunida la totalidad de los accionistas y del capital social, no es necesaria convocatoria previa en términos del artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido, se inicia la Asamblea General Extraordinaria. En el desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**, el Escrutador de la Mesa de Debates reporta el recuento de las acciones que se encuentran debidamente representadas en la Asamblea, haciendo constar que efectivamente se encuentran representadas la totalidad del Capital Social de la empresa, según la lista que se inserta a continuación:

| SOCIO | ACCIONES SERIE | | CAPITAL |
|-----------------------------------|----------------|--------------|---------------------|
| | "A" | "B" | |
| DANIELA ZARATE MONTESINOS. | 25 | ----- | \$ 25,000.00 |
| OMAR CRUZ SANTIAGO. | 25 | ----- | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 50 | ----- | \$ 50,000.00 |

... Por lo anterior, se declara que existe Quórum Legal y se decreta legalmente instalada la Asamblea, y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen, aún



B



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

para los disidentes. Acto seguido, se pone a consideración de la Asamblea, la Mesa de Debates antes nombrada para su ratificación o nombramiento de una nueva; después de comentarse el punto, se decide por unanimidad de votos que se ratifica la Mesa de Debates antes nombrada. Acto Seguido, la Mesa de Debates, pone a la consideración de la Asamblea, la Orden del Día, para su aprobación o modificación; una vez leída y discutida la misma, se aprobó por unanimidad y se procede a seguir su correcto desahogo, quedando la Orden del Día de la siguiente forma:- 1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal, Nombramiento o Ratificación de la Mesa de Debates.- 2. Proposición de la Admisión de un nuevo socio.- 3. Aprobación de renuncia voluntaria de OMAR CRUZ SANTIAGO y entrega de sus acciones.- 4. Cambio de Comisario.- 5. Nombramiento de Delegado.- En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, Pasando al segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los presentes que en este acto se encuentra presente como invitado el ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, quien pide se le dé el uso de la palabra y manifiesta a la asamblea que desea que se le sea aceptado como accionistas en la sociedad, pues quiere también participar en las actividades que desempeña la empresa con lo relacionado al Objeto Social, y por lo tanto pide a los asistentes que analicen su propuesta que en este acto solicitan, pasado unos minutos y puesto a consideración por los asistentes, y por unanimidad de votos es aceptado a partir del día de hoy al ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, como nuevo socio de esta empresa, por lo que se le da la más cordial bienvenida a la misma; y el capital que aporte será en razón a lo acordado en el siguiente punto del orden.- El desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, Pasando al tercer punto del orden del día, el ciudadano OMAR CRUZ SANTIAGO, presentan ante la sociedad su RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, como socio accionista de esta empresa, por las razones personales, por lo que una vez discutido el punto la asamblea aceptan su renuncia irrevocable, y como consecuencia de lo anterior en razón a la aceptación de sus renunciaciones, y por lo tanto se les hacen saber que a partir de esta fecha ha quedado excluido de la sociedad, y en virtud a dejar de ser socios de esta empresa se ponen a disposición las 25 acciones de las que es titular para que cualquiera de los socios pueda hacer uso del derecho del tanto, a continuación se le pregunta a la ciudadana DANIELA ZARATE MONTESINOS, si desea adquirir alguna de las 25 acciones, a lo que contesta que por el momento no desea adquirir alguna de las acciones; acto seguido se le pregunta al ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, si desea adquirir alguna de las 25 acciones, a lo que contesta en razón a que es nuevo socio y aún no es titular de acción alguna, está en la mejor disposición de adquirir las 25 acciones, por lo tanto el capital de la empresa a partir del día de hoy queda de la siguiente manera:-

| SOCIO | ACCIONES | | CAPITAL |
|----------------------------|-----------|-------------|---------------------|
| | "A" | "B" | |
| DANIELA ZARATE MONTESINOS. | 25 | ---- | \$ 25.000.00 |
| JOEL CASTILLO MARTINEZ. | 25 | ---- | \$ 25.000.00 |
| TOTAL | 50 | ---- | \$ 50.000.00 |

El desahogo del **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. El Presidente de la Asamblea manifiesta que en consecuencia de la salida del ciudadano OMAR CRUZ SANTIAGO ya que venía desempeñando el cargo de Comisario, los socios han

BR
 2019/11/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/12/2019



2

o

B

convenido en hacer el cambio de Comisario a otra persona, por lo que una vez discutido y aprobado este punto, los socios acuerdan que a partir de esta fecha el señor OMAR CRUZ SANTIAGO queda destituido del cargo de Comisario que venía desempeñado y en seguida el Presidente de ésta sesión, propuso a ésta Asamblea se designe para desempeñar el cargo de Comisario al ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, y pasando unos minutos los socios aprueban el cargo designado y el Ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ estando presente acepta el cargo de COMISARIO conferido, protestando desempeñarlo eficaz y fielmente.- **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA**; Por lo que respecta al quinto y último punto de la Orden del Día, nuevamente en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó, que en virtud de no haber otro asunto que tratar en la asamblea, se da por clausurada, y declarando válidos todos los acuerdos tomados en la misma y se autoriza al ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, para que después de la elaboración de la presente acta, la lleve a protocolizar ante Notario Público y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto siendo las once horas con quince minutos del mismo día, firmando al calce de la misma el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea. DAMOS FE. DANIELA ZARATE MONTESINOS.- rubrica.- OMAR CRUZ SANTIAGO.-rubrica.-.....

B. El compareciente, Ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, acredita el carácter con el que comparece así como la existencia legal de su representada, **"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable**, con la siguiente información:

Datos principales del Contrato de escritura Constitutiva:

| | |
|-----------------------|--|
| Instrumento No. | (31,742) treinta y un mil setecientos cuarenta y dos. |
| Volumen No. | (652) seiscientos cincuenta y dos. |
| Fecha: | (24/07/2012) veinticuatro de julio del año dos mil doce. |
| Fedatario: | Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público (94) noventa y cuatro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. |
| Registro Público de: | Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. |
| Folio Mercantil: | 23514 (veintitrés mil quinientos catorce). |
| Fecha de inscripción: | 12/09/2012 (doce de septiembre del dos mil doce). |

Datos básicos

Razón Social: **"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Domicilio social: Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

Duración: 99 Años. Capital: \$ 50,000.00.

Objeto Social

- a).- Organización de todo tipo de eventos sociales, públicos y privados.- b).- Impartición de capacitación en relación al objeto social.- c).- E.-Servicios de capacitación, análisis e información para eventos.- d).- I.-Servicios de Organización de eventos empresariales, sociales, culturales, de capacitación, congresos, turístico.- e).- Servicios de Banquetearia, coffe break, por mencionar algunos no limitativos.- f).- Arrendamiento de locales así como del mobiliario y equipo necesario para la realización de todo tipo de eventos sociales y empresariales, congresos, convenciones y otros.- g).- Confección de trajes, uniformes, mantelería y en general

GOOCABEE
BANQUETES Y EVENTOS



Handwritten initials 'B' in blue ink.

Handwritten mark at the top left of the page.



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

todo lo necesarios para un evento por cuenta propia o por medio de terceros.- h).- Renta de mobiliario para eventos.- i).- Servicio de organización de eventos sociales, que incluye la organización total o parcial de los eventos, de acuerdo a los requerimientos del cliente, y también las instalaciones totalmente adecuadas con áreas verdes, canchas, etc.- j).- Renta de inmuebles para organización de eventos dentro de su objeto social.- k).- Servicios de meseros, maestros de ceremonias, coordinación de eventos.- EN LO GENERAL: Celebración de todo tipo de contratos, arrendamiento, comercialización de diferentes productos relacionados con la actividad.

Administración

Administración a Cargo de: **Administrador Unico**

Nombre: **DANIELA ZARATE MONTESINOS**

Facultades:

CUADRAGESIMA PRIMERA: El Administrador Unico o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Dominio, Facultad para Suscribir Títulos de Crédito, Facultad para Otorgar y Revocar Poderes.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN CINCO PAGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "**BANQUETES GOOCABEE**" Sociedad Anónima de Capital Variable.- DOY FE. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO A (04/01/2013)-CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO.

LIC. RODOLFO MORALES PAZOS

RMM/RMP/ivln



4

6

B



5/11/01

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA, OAX.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 23514 * 1

Control Interno Fecha de Prelación 6 * 05 FEBRERO 2013

Antecedentes Registrales: PRIMER ANTECEDENTE

Denominación: BANQUETES GOOCABEE S.A DE C.V

Table with columns: Afectaciones al, Folio ID, Acto, Descripción, Fecha Registro, Registro. Row 1: 23514 1, M2 Asamblea, Carácter de Afectación de Inscripción, 15-02-2013, 1

Table with columns: Derechos de Inscripción, Fecha, Importe, Subsidio, Boleta de Pago No. Row 1: 05 FEBRERO 2013, \$928.00, \$.00, 19004635759

REGISTRADOR DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO



LIC. ANA MARIA MORALES FERNANDEZ



Handwritten mark on the left margin

Handwritten mark on the left margin

Handwritten letter 'B' on the left margin



Morales & Moral

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No 94



4

VOLUMEN Número 803 (OCHOCIENTOS TRES). -----

INSTRUMENTO Número 43,007 (CUARENTA Y TRES MIL SIETE). -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca, México, siendo las (9:07) nueve horas con siete minutos del día (18/05/2018) dieciocho de mayo del dos mil dieciocho; ante mi, Licenciado **RODOLFO MORALES MORENO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio Inmueble Federal:-----

HAGO CONSTAR: -----

Que COMPARECE ante mi, el ciudadano **JONATHAN ROJAS LOPEZ** en su carácter de Delegado Especial, solicitando los servicios del Suscrito Notario para la **PROTOCOLIZACIÓN** de un **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de la Sociedad denominada "**BANQUETES GOOCABEE**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, el día (03/05/2018) tres de mayo del año dos mil dieciocho. -----

Accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR como en efecto PROTOCOLIZO: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, contenida en (7) siete hojas escritas únicamente al anverso de las mismas; y la cual se agrega al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "A" y con el número de esta acta, del que forma parte integrante, debiéndose compulsar en todo caso de expedición de Testimonio -----

Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente: -----

CLÁUSULA: -----

ÚNICA: A petición del ciudadano **JONATHAN ROJAS LOPEZ**, por medio del presente instrumento queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos que en derecho hubiere lugar, **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de la Sociedad denominada "**BANQUETES GOOCABEE**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, el día (03/05/2018) tres de mayo del año dos mil dieciocho, en la forma y términos que han quedado transcritos en este mismo documento.-----

PERSONALIDAD: -----

El Ciudadano **JONATHAN ROJAS LOPEZ**, acredita la existencia de la empresa "**BANQUETES GOOCABEE**" **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con los siguientes documentos:-----

B. Datos principales del Contrato de escritura Constitutiva: -----

| | |
|----------------------|---|
| Instrumento No. | (31,742) treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos. ----- |
| Volumen No. | (652) seiscientos cincuenta y dos. ----- |
| Fecha: | (24/07/2012) veinticuatro de julio del año dos mil doce. ----- |
| Fedatario: | Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público (94) noventa y cuatro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. ----- |
| Registro Público de: | Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. ----- |

LIBRO: R.M.M. O.R.M.P.



B

Folio Mercantil: 23514 (veintitrés mil quinientos catorce).-----
Fecha de Inscripción: 12/09/2012 (doce de septiembre del dos mil doce).-----
Datos básicos -----
Razón Social: "BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
Domicilio social: Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.-----
Duración: 99 Años.----- Capital: \$ 50,000.00.-----
Documento que se agrega al apéndice de este instrumento marcándolo con la letra "B"-----

GENERALES:

Por sus generales el compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido por mí, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron ser:-----

Nombre: **JONATHAN ROJAS LOPEZ.**----- Nacionalidad: Mexicana.-----

Originario: Nazareno Etla, Oaxaca, México.-----

Fecha de Nacimiento: (01/10/1987) primero de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-----

Vecino: Nazareno Etla, Oaxaca, México.-----

Domicilio: Francisco I. Madero sin número.-----

Ocupación: Profesionista.----- Estado Civil: Casado.---

El compareciente declara estar al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.-----

Yo, El Notario, CERTIFICO y DOY FE:-----

I. Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad de ejercicio.-----

II. Que el compareciente se identifica con credencial oficial.-----

III. Que leí este instrumento al compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales y que dicho solicitante manifestó su conformidad y firma el día de su otorgamiento.- Autorizo definitivamente, desde luego. **Doy Fe.**-----

JONATHAN ROJAS LOPEZ.- Rúbrica.- Ante mí.- Licenciado **Rodolfo Morales**

Moreno.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaria.-----

DOCUMENTOS DEL APENDICE:

A." ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día tres de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en el domicilio social de la Empresa "BANQUETES GOOCABEE", Sociedad Anónima de Capital Variable, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, los ciudadanos **DANIELA ZARATE MONTESINOS** y **JOEL CASTILLO MARTINEZ**, que forman parte de la sociedad de referencia.- Toda vez que los socios presentes manifiestan que fueron convocados con toda oportunidad por parte del Administrador Único de la sociedad para que estuvieran presentes en el desahogo de la presente Asamblea General extraordinaria, se procede al desahogo de la misma al tenor del siguiente:- **ORDEN DEL DIA.- 1.-LISTA DE**



4

o

B



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



ASISTENCIA.- 2.-NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES.- 3.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.- 4.- PROPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE UN NUEVO SOCIO.- 5.- APROBACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA CIUDADANA DANIELA ZARATE MONTESINOS Y CESIÓN DE SUS ACCIONES.- 6.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE DANIELA ZARATE MONTESINOS COMO ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO- 7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL QUE ACUDIRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.- 1.- LISTA DE ASISTENCIA:- En base a la anterior Orden del Día, es sometida a la consideración, de la Asamblea la presente Orden del Día, para su aprobación o modificación. Una vez que fue leída, y estando presentes todos los accionistas de la sociedad, se aprobó por consenso y se procede a su desahogo.- 2.- NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES.- Se designó como mesa de los debates a las siguientes personas: Como Presidente de la Asamblea al señor JOEL CASTILLO MARTINEZ, y como Secretario y escrutador a la ciudadana DANIELA ZARATE MONTESINOS, con base en lo anterior se pasa al siguiente punto del Orden del Día.- 3.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL:- Haciendo el escrutador el recuento de las acciones representadas, se hace constar que se encuentra representada la totalidad del capital social de la empresa, según la lista que se inserta a continuación. -----

| SOCIO | ACCIONES | | CAPITAL |
|----------------------------|-----------|--------------|---------------------|
| | SERIE | | |
| | "A" | "B" | |
| DANIELA ZARATE MONTESINOS. | 25 | ----- | \$ 25,000.00 |
| JOEL CASTILLO MARTINEZ. | 25 | ----- | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 50 | ----- | \$ 50,000.00 |

Estando reunida la totalidad de los accionistas y del capital social, no es necesaria convocatoria previa, en términos del artículo ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- A continuación el Presidente de la Asamblea la declaró, por las razones indicadas; legalmente instalada por existir QUORUM LEGAL y por lo tanto, válidos los acuerdos que en ella se tomen, aún para los disidentes, por lo que se procede al siguiente punto del Orden del Día; - -----

4.- PROPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE UN NUEVO SOCIO.- El Presidente de la Asamblea manifiesto a los presentes que en este acto se encuentra presente como invitada la ciudadana SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES, quien pide se le dé el uso de la palabra y manifiesta a la asamblea que desea que se le sea aceptada como accionista en la sociedad, pues quiere también participar en las actividades que desempeña la empresa con lo relacionado al Objeto Social, y por lo tanto pide a los asistentes que analicen su propuesta que en este acto solicita, pasando unos minutos y puesto a consideración por los asistentes, los socios **A C U E R D A N**: por

DANIELA ZARATE MONTESINOS
 SECRETARIA



4

B

unanimidad de votos es aceptada a partir del día de hoy a la ciudadana **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES**, quien manifiesta ser mexicana por nacimiento, originaria y vecina de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, lugar donde nació el primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en andador Los Poderes, manzana 83, Casa 13, Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, con Registro Federal de Contribuyentes **RFC:HEMS6503018W6**, **CURP: HEMS650301MOCRRN04**, como nueva socia de esta empresa, por lo que se le da la más cordial bienvenida a la misma; y el capital que aporte será en razón a lo acordado en el siguiente punto del orden.-----

5- APROBACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA CIUDADANA **DANIELA ZARATE MONTESINOS** Y CESIÓN DE SUS ACCIONES.- La Ciudadana **DANIELA ZARATE MONTESINOS** solicita la palabra, manifestando que es su deseo enajenar la totalidad de sus acciones que actualmente posee; por lo cual pone a la venta sus (25) veinticinco acciones de la serie "A" para que los accionistas ejerzan su derecho de tanto o en su caso tomen los acuerdos correspondientes; escuchado lo anterior, y al haber (25) veinticinco acciones de la serie "A" a la venta, con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional); el ciudadano **JOEL CASTILLO MARTINEZ** manifiesta que no desea adquirir las (25) acciones de la serie "A" que se encuentran a la venta, acto seguido manifiesta la Ciudadana **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES** su interés en comprar las (25) veinticinco acciones de la serie "A" de las que se encuentran a la venta, en razón a que es nueva socia y aún no es titular de acción alguna; después de lo anterior y al haber quedado de acuerdo en la compraventa de acciones, la ciudadana **DANIELA ZARATE MONTESINOS** como vendedora y **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES** como compradora; se realiza documento por separado que contiene el valor y modalidades en el que se hace la venta de las acciones antes descritas. Después de lo anterior, la ciudadana **DANIELA ZARATE MONTESINOS** manifiesta a esta Asamblea que se retira de la Sociedad, y que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de utilidades o salarios, ni por algún otro concepto. Por lo anterior, someten al conocimiento de esta Asamblea que el capital social de la Sociedad quedará representado como sigue: - -

| SOCIO | ACCIONES | | CAPITAL |
|---|-----------|------------|---------------------|
| | SERIE | | |
| | "A" | "B" | |
| SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES. | 25 | --- | \$ 25,000.00 |
| JOEL CASTILLO MARTINEZ. | 25 | --- | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 50 | --- | \$ 50,000.00 |

6.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE **DANIELA ZARATE MONTESINOS** COMO ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- Pasando al sexto punto del orden del día, la ciudadana **DANIELA ZARATE MONTESINOS**, presenta ante la sociedad su



B



Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADO

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, de esta empresa, por las razones personales, por lo que una vez discutido el punto la asamblea acepta su renuncia irrevocable, y como consecuencia de lo anterior en razón a la aceptación de su renuncia, y por lo tanto le hacen saber que a partir de esta fecha se le han sido revocado todas las facultades otorgadas en la cláusula Cuadragésima Primera de los transitorios de los estatutos de la empresa en seguida y como consecuencia de los anterior los socios **ACUERDA N:** en nombrar como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de la Empresa a la ciudadana **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES**, y se les confiere en este momento todas las facultades y poderes comprendidos en el Artículo Cuadragésima Primera de los estatutos de la empresa, que a continuación se mencionan:

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas

ESTILO: F.M.M. O.R.M.P.



7

0

B

4

acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querrelas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el **Poder General para Actos de Administración**; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. En el **Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral**; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos.-----

7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL QUE ACUDIRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.- Por lo que respecta al último punto de la Orden del Día, nuevamente en uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó, que en virtud de no haber otro asunto que tratar en la asamblea, se da por clausurada, y declarando válidos todos los acuerdos tomados en la misma y se autoriza a **JONATHAN ROJAS LOPEZ**, para que después de la elaboración de la presente acta, la lleve a protocolizar ante Notario Público y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; y al no haber otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto siendo las trece horas del mismo día, firmando al calce de la misma el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea. DAMOS FE.- **DANIELA ZARATE MONTESINO.- RUBRICA.- JOEL CASTILLO MARTINEZ.- RUBRICA.- SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES.- RUBRICA.-** -----

B. El compareciente, Ciudadano **JONATHAN ROJAS LOPEZ**, acredita el carácter con el que comparece así como la existencia legal de su representada, "**BANQUETES GOOCABEE**" Sociedad Anónima de Capital Variable, con la siguiente información: -----

Datos principales del Contrato de escritura Constitutiva: -----

| | |
|-----------------|--|
| Instrumento No. | (31,742) treinta y un mil setecientos cuarenta y dos. ----- |
| Volumen No. | (652) seiscientos cincuenta y dos. ----- |
| Fecha: | (24/07/2012) veinticuatro de julio del año dos mil doce. ----- |
| Fedatario: | Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público (94) noventa |



GOOCABEE
BANQUETES Y EVENTOS

4

o

3

4

y cuatro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México -----
 Registro Público de: Comercio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. -----
 Folio Mercantil: 23514 (veintitrés mil quinientos catorce).-----
 Fecha de Inscripción: 12/09/2012 (doce de septiembre del dos mil doce).-----

Datos básicos -----
 Razón Social: **"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable.**-----

Domicilio social: Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. -----
 Duración: 99 Años.----- Capital: \$ 50,000.00.-----

Objeto Social
 a).- Organización de todo tipo de eventos sociales, públicos y privados.- b).- Impartición de capacitación en relación al objeto social.- c).- E.-Servicios de capacitación, análisis e información para eventos.- d).- I.-Servicios de Organización de eventos empresariales, sociales, culturales, de capacitación, congresos, turístico.- e).- Servicios de Banquetearía, coffe break, por mencionar algunos no limitativos.- f).- Arrendamiento de locales así como del mobiliario y equipo necesario para la realización de todo tipo de eventos sociales y empresariales, congresos, convenciones y otros.- g).- Confección de trajes, uniformes, mantelería y en general todo lo necesarios para un evento por cuenta propia o por medio de terceros.- h).- Renta de mobiliario para eventos.- i).- Servicio de organización de eventos sociales, que incluye la organización total o parcial de los eventos, de acuerdo a los requerimientos del cliente, y también las instalaciones totalmente adecuadas con áreas verdes, canchas, etc.- j).- Renta de inmuebles para organización de eventos dentro de su objeto social.- k).- Servicios de meseros, maestros de ceremonias, coordinación de eventos.- EN LO GENERAL: Celebración de todo tipo de contratos, arrendamiento, comercialización de diferentes productos relacionados con la actividad.-----

Administración -----
 Administración a Cargo de: **Administrador Único.**-----
 Nombre: **DANIELA ZARATE MONTESINOS.**-----

Facultades:
CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para



9
B





Morales & Morales

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. El o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: **Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Dominio, Facultad para Suscribir Títulos de Crédito, Facultad para Otorgar y Revocar Poderes.**

"C".- PERSONALIDAD: Protocolización de la empresa **"BANQUETES GOOCABEE"** Sociedad Anónima de Capital Variable; pasado en el Volumen 663 (Seiscientos Sesenta y Tres), Instrumento 32,505 (Treinta y Dos Mil Quinientos Cinco), de fecha (04/01/2013) cuatro de enero del año dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número 94, para el Estado de Oaxaca; en la cual se hizo constar la protocolización de acta de asamblea celebrada con fecha (02/01/2013) dos de enero del año dos mil trece; cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, bajo el folio mercantil: 23514*1, de fecha quince de febrero del año dos mil trece; y la cual se hizo contar la Aprobación de renuncia voluntaria de OMAR CRUZ SANTIAGO y entrega de sus acciones, y cambio de comisario.....

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a continuación se transcribe:

***Artículo 2435.-** En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --



4

o

B

4

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN DIEZ PAGINAS ÚTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable, DOY FE. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO A (18/05/2018) DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

Rodolfo Morales Moreno

LIC. RODOLFO MORALES MORENO



RMM/RMP/Im





Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta Ingreso inscripción

201800193775006R
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|--------------------------|----------------------------------|
| FME | Nombre/Denominación razón social |
| 23514 | BANQUETES GOOCABEE S.A DE C.V |

| DATOS DE INGRESO | | |
|------------------|------------------------------|-----------------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 201800193775 | 21/08/2018 01:27:33 T.CENTRO | LIC. RODOLFO MORALES MORENO |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | |
|---|-------------------|
| No. de documento | Tipo de documento |
| 43007 | Escritura |
| Fedatario / Autoridad Rodolfo Morales Moreno | |

UNION
AL
MUNICIPIO

| ACTOS INSCRITOS | | | |
|-----------------|-----------------------|--|---------------------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| 23514 | M2-Asamblea | Renuncia de apoderados | 21/08/2018 01:27:33 T.CENTRO |
| | | Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades | 21/08/2018 01:27:33 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 20470524 | 05/09/2018 02:19:52 T.CENTRO | \$3,113.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | |
|-------------------------|---|
| Sello digital de tiempo | |
| 20180905192009.4249Z | MhOz2dGkaTScXoaAqZthCp8SofzT34hg3eqGYqmY5Mps8758Hb4v4pAZBWTZvdjTe3RTYMC75I haBqEAPV828/1aQ/1GmeIAOXaPEXqAjq+gvZinVWnanJULHxX58/01fg3yPrZY6AT4HzZ/ @E.vu58mQXo3qG2ocphA34ubM58ACEf 8icp4Z1fdJepJdDvys88vym8e8eOas8rWVhzV0tbcC000MCLq8eLUJFp7P8z4efvq8+PERH +FKRPY88vaMT1K92X+000ggA= |

| FIRMO | |
|---|--|
| Responsable de oficina | |
| MEILI YADIRA MOSCOSO CRUZ >21760171 cY+ZrxASCbpDw9JIMyETIq94PE0= gvpYOcKU8PVNTPx83qYsJpyEbPimtuWO/75bmdzNwfvdvNGoQ/WIKvor/9Yxe41bKSA5GOB6lGetYAK+zVf7n +bkuKbELG0bw4/WJ/SpgNDKIPhJ7UQfrobzH/ | |



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line and a large 'B'.



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta Ingreso inscripción

201800193775006R

Número Único de Documento

58sBbUguN8tYvh5emSgLRSC3xcFz6UUXuK74lRBOS8lBA9CVbJAnPVKrnCgeo795+a3UQo3Z2e4nF8FLd/PQIM
+3no03busagD492Q9vDzL2Y91pWJTxfYzhLDnQlAqHB8TzPPmsDTqBr/
NTCZpLNhzVcJUeRSHAqDg5PTewvaOulYqFAcLkDF7ld8ECsCU8tOkM2NlAb4piDwby/LKlh2jGA==





M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 23514
Por Instrumento No. 43007 Volumen: 803
De fecha: 18/05/2018
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Rodolfo Morales Moreno No. 19
Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez
Consta que a solicitud de: JONATHAN ROJAS LOPEZ
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BANQUETES GOOCABEE S A DE C.V

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 03/05/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RF CURP | Cargo | Firma y sello del notario |
|---------|-----------------|------------------|-----------|---------------------|---------------------------|
| DANIELA | ZARATE | MONTESINOS | NO CONSTA | ADMINISTRADOR ÚNICO | |

4

0

B



| Nombre | Apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Notas |
|---------------|-----------|------------------|--------------|---------------------|---|
| SANDRA ELVIRA | HERNANDEZ | MORALES | HEM9503018W6 | ADMINISTRADOR ÚNICO | CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignán las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. El o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Para intentar o defenderse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Arbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones |



Handwritten marks: a vertical line with a checkmark at the top, a circle, and the letters 'B' and 'B'.



| Nombre | Cargo | Apellido Paterno | Apellido Materno | Escriba |
|--------|-------|------------------|------------------|---|
| | | | | <p>que se interponen en contra de su mandato; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por su mandato en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querrelas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el Poder General para Actos de Administración, dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Subgerentes, Contadores y demás personal de la</p> |



Handwritten marks on the right margin, including a vertical line at the top, a circle, and a large stylized letter 'B' at the bottom.



...funcionarios y apoderados y sus respectivos representantes...

sociedad, dando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renuncias que presenten quienes prestan sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, salientados noventa y dos, fracción segunda, salientados ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y



| Número | Descripción | Categoría | Jurisdicción | Contenido |
|--------|-------------|-----------|--------------|--|
| | | | | demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federatas o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviere que ver con las relaciones laborales de la Empresa. En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa, a sus socios, a evaluar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de |

4

0

B





| | |
|--|--|
| | titulos y operaciones de crédito, incluso los refinanciados, de habitación o arrendamiento, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes, pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. |
|--|--|

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ORDEN DEL DIA: 6.- APROBACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE DANIELA ZARATE MONTESINOS COMO ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRAMIENTO DEL MISMO.- Pasando al sexto punto del orden del día, la ciudadana DANIELA ZARATE MONTESINOS, presenta ante la sociedad su RENUNCIA VOLUNTARIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, de esta empresa, por las razones personales, por lo que una vez discutido el punto la asamblea acepta su renuncia irrevocable, y como consecuencia de lo anterior en razón a la aceptación de su renuncia, y por lo tanto le hacen saber que a partir de esta fecha se le han sido revocado todas las facultades otorgadas en la cláusula Cuadragésima Primera de los estatutos de la empresa, en seguida y como consecuencia de lo anterior los socios A C U E R D A N: en nombrar como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de la Empresa a la ciudadana SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES, y se les confiere en este momento todas las facultades y poderes comprendidos en el Artículo Cuadragésima Primera de los estatutos de la empresa.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
LA TOTALIDAD

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Nombre: JONATHAN ROJAS LOPEZ. Nacionalidad: Mexicana. Originario: Nazareno Etla, Oaxaca, México. Fecha de Nacimiento: (01/10/1987) primero de octubre del año mil novecientos ochenta y siete. Vecino: Nazareno Etla, Oaxaca, México. Domicilio: Francisco I. Madero sin número. Ocupación: Profesionista. Estado Civil: Casado.

Datos de inscripción

NCI

201800193775

Fecha inscripción

Fecha Ingreso

21/08/2018 01:27:33 T.CENTRO

Responsable de oficina

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Asamblea

201800193775006R

Número Único de Documento

05/09/2018 02:20:10 T.CENTRO

Meili Yadira Moscoso Cruz



7

o

B

"SANTO TEXAS"

B



Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO N.º 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO N.º 94

VOLUMEN NÚMERO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NÚEVE)
INSTRUMENTO NÚMERO 48,911 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
ONCE).....

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, capital del Estado de Oaxaca, México, siendo las **9:30 hrs** (diez horas) del día **29/12/2020** (veintinueve de diciembre de dos mil veinte); ante mí, licenciado RODOLFO MORALES MORENO también conocido con el nombre de RODOLFO ENRIQUE MORALES MORENO Notario Público Número 19 (diecinueve) para el Estado de Oaxaca, México y del Patrimonio Inmueble Federal

HAGO CONSTAR:

Que COMPARECE ante mí, la ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, en su carácter de DELEGADA ESPECIAL Y ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad Denominada "**BANQUETES GOOCABEE**" Sociedad Anónima de Capital Variable y solicita los servicios del Suscrito Notario para la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, el día 01/12/2020 (uno de diciembre del año dos mil veinte),

--- Accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR como en efecto P R O T O C O L I Z O, el ACTA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, el día 01/12/2020 (uno de diciembre del año dos mil veinte); contenida en un legajo compuesto de 8 (ocho) fojas útiles, escritas únicamente de su lado anverso de las mismas, y las cuales se agregan al apéndice de éste instrumento marcado con la letra "A" y con el número de esta acta, del que forma parte integrante, debiéndose compulsar en todo caso de expedición de Testimonio,

CLÁUSULA:

ÚNICA: A petición de la ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL Y ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad Denominada "**BANQUETES GOOCABEE**" Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio del presente instrumento queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos que en derecho hubiere lugar, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, el día 01/12/2020 (uno de diciembre del año dos mil veinte); y formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en las mismas se contienen, y para efectos legales, los textos de las mismas, quedan insertas íntegramente en el punto de documentos del apéndice letra "A" de este instrumento para que surta sus efectos conforme a Derecho.....

PERSONALIDAD

La compareciente Ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, acredita el carácter con la misma acta que se protocoliza, así como la existencia legal de su representada, con la siguiente información: con el instrumento número (31742) treinta y un mil setecientos cuarenta y dos del volumen número. (652) seiscientos cincuenta y dos., de fecha 24/07/2012 (veinticuatro de julio del dos mil doce), pasada ante la fe del

COTEJÓ: R.M.M. O.R.M.P.



4

10

B

Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público (94) noventa y cuatro del Estado de Oaxaca, México, misma que quedo inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito del Centro, Oaxaca, con el folio mercantil número 23514 (veintitrés mil quinientos catorce), de fecha 12/09/2012 (doce de septiembre del dos mil doce), documento que agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra "B":-----

----- GENERALES: -----

Por sus generales la compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertida por mí, de las penas en que incurrn quienes declaran con falsedad manifestó ser:-----

| | | |
|----------------------|---|--------------------------------|
| Nombre: | GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO.----- | |
| Nacionalidad: | Mexicano e hija de padres Mexicanos.----- | |
| Originaria: | San Sebastián Tutla, Oaxaca, México.----- | |
| Fecha de Nacimiento: | 09/01/1995 (nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco).--- | |
| Vedna: | San Sebastián Tutla, Oaxaca.------ | |
| Domicilio: | Andador Miahuatán, Manzana 27, 2ª E 10 Fraccionamiento el Rosario.----- | |
| Ocupación: | Ama de casa.----- | Estado Civil:----- Soltera.--- |
| CURP: | CUTG950109MDFRRD06.------ | RFC: CUTG950109CY0.---- |

La compareciente declara estar al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo.-----

Yo, El Notario, CERTIFICO y DOY FE:-----

- I. Que la compareciente a mí juicio tiene capacidad de ejercicio.-----
- II. Que el compareciente se identifica con su credencial oficial con fotografia expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CRTRGD95010909M500, documento que tengo a la vista y la cual cotejo con el original y remito en copia simple al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C".-----
- III. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley Federal para la prevención de lo dispuesto de operaciones con Recursos para la prevención e identificación de operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, hago contestar: a).- Que la compareciente declara que el otorgamiento del presente instrumento, no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito Notario, en virtud de derivarse de una solicitud de prestación de servicios profesionales, lo cual implica un acto ocasional y no el resultado de una reacción formal con el mismo.- b).- Que hice saber a la compareciente, que el acto consignado en este instrumento, constituye una actividad vulnerable en términos de la Ley citada y no es objeto de aviso.- c).- Que hice del conocimiento de la compareciente (comisionada de la asamblea), quien solicita la protocolización del acta de asamblea respectiva, el contenido de la fracción III del artículo 3 (tercero) de la ley citada, respecto al concepto de beneficiario controlador, declarando que el acta que se protocoliza, los socios o accionistas actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en la misma, y serán quienes ejercerán los derechos, goce, disfrute, aprovechamiento y/o disposición del objeto dicha acta, y por tanto NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO.-----

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten mark resembling a vertical line with a circle at the top.

Handwritten mark resembling a stylized letter 'B'.





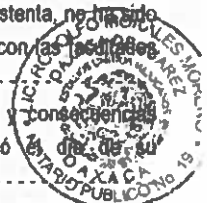
Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

- IV. Que la compareciente manifiesta que la representación con la que se ostenta, no ha sido revocada, limitada, ni restringida en forma alguna, por lo que cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente acto jurídico.
- V. Que lei este instrumento a la compareciente, explicándole su valor y consecuencias legales y que dicha solicitante manifestó su conformidad y firmó de su otorgamiento.- Autorizo definitivamente, desde luego. Doy Fe.



GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO. - Rúbrica.- Ante mí.- Licenciado Rodolfo Morales Moreno.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-

.....DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:.....

LETRA 'A':.....

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:

"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Domicilio Social de la empresa **"BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable**, siendo las 10:00 horas del día uno de diciembre de dos mil veinte, se reunieron las accionistas de la misma, a la cual fueron previamente convocados por el Administrador Único, de la sociedad la ciudadana SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES, con la asistencia de los ciudadanos MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO y GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, en su carácter de invitados, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria, a que fueron convocados con anterioridad a este acto por la Administrador Único, sin necesidad de que dicha convocatoria hubiera sido publicada, al estar representado el cien por ciento de las acciones, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

La ciudadana SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES, preside la siguiente Asamblea General Extraordinaria, en su carácter de Presidente de asamblea de la sociedad. -

La Presidenta de la Asamblea designa en este acto como Secretario y Escrutador al ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, quien acepta el cargo conferido y en ejercicio del mismo, se dispone a pasar lista de asistencia de accionistas y a realizar el escrutinio correspondiente:

LISTA DE ASISTENCIA

| ACCIONISTAS. | ACCIONES "A". | VALOR | CAPITAL TOTAL. |
|---------------------------------|---------------|--------------|---------------------|
| SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES | 25 | \$ 25,000.00 | \$ 25,000.00 |
| JOEL CASTILLO MARTINEZ | 25 | \$ 25,000.00 | \$ 25,000.00 |
| TOTAL | 40 | | \$ 50,000.00 |

Visto el informe rendido por el escrutador y en virtud de encontrarse representado el cien por ciento del capital social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la Presidenta de la Asamblea, la



LA FUNCIÓN
RAL
PUBLICO
ERVICIO

COTEJO: R.M.M. O.R.M.P.



2

6

B

ciudadana **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES**, declaró legalmente instalada la Asamblea General de Accionistas con carácter de Extraordinaria y en consecuencia sometió a la consideración de los accionistas el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DÍA.**-

- 1.- APROBACIÓN DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES, RENUNCIA DE SOCIOS Y EN CONSECUENCIA LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS. -
- 2.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO y COMISARIO Y NOMBRAMIENTOS DE UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO ASI COMO EL COMISARIO. -
- 3.- NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL. -
- 4.- REDACCIÓN, LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTA ASAMBLEA.-

El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad de los votos presentes y se procedió a su desahogo de la siguiente forma:

PUNTO UNO: En desahogo del Primer punto del Orden del Día, los ciudadanos **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES** y **JOEL CASTILLO MARTINEZ**, manifiestan que es su deseo ceder la totalidad de sus acciones a valor nominal en favor de los ciudadanos **GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO** y **MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO**, personas que con anterioridad a esta fecha han manifestado su deseo de ingresar a la sociedad, por lo que se propone el siguiente proyecto de conformidad con las siguientes manifestaciones:

I.- RENUNCIA DE LA SOCIA SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES, VENTA DE SUS ACCIONES.- En este punto de la orden del día la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA, manifiesta que por convenir así a sus intereses es su deseo y voluntad renunciar y separarse como accionista de la Sociedad, por lo que pone en venta sus 25 ACCIONES de la serie "A", con valor nominal de 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y con un valor total de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), manifestando el Ciudadano **JOEL CASTILLO MARTINEZ**, que el como socio con preferencia al derecho del tanto, NO DESEA hacer uso del mismo, y renuncia a su derecho, por lo que la Ciudadana **GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO**, quien se encuentra presente en la asamblea como invitada especial, manifiesta que es su deseo comprar las 25 ACCIONES de la serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y con un valor total de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que pone en venta la socia **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES**, quien acepta la compra que en este acto se le hace, dándose por recibida de la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición y en efectivo, otorgando a favor de su comprador la carta de pago más eficaz que en derecho proceda.

II.- RENUNCIA DEL SOCIO JOEL CASTILLO MARTINEZ Y VENTA DE SUS ACCIONES.- En este punto de la orden del día la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA, manifiesta que con anterioridad a la presente asamblea recibió un oficio por parte del Socio **JOEL CASTILLO MARTINEZ**, donde manifiesta que por convenir así a sus intereses es su deseo y voluntad renunciar y separarse como accionista de la Sociedad, por lo que pone en venta sus 25 ACCIONES de la serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y con un valor total de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), manifestando la Ciudadana **GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO**, que desea hacer el uso del derecho

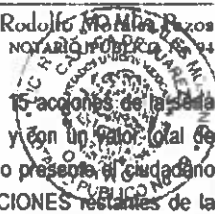


Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 24



del tanto, de adquirir de las 25 acciones que están en venta, solo 15 acciones de la serie "A", con un valor nominal de 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y con un valor total de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que estando presente el ciudadano MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO desea adquirir las 10 ACCIONES restantes de la serie "A", con valor nominal de 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y con un valor total de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que pone en venta el socio JOEL CASTILLO MARTINEZ, quien acepta la compra que en este acto se le hace, dándose por recibido de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición y en efectivo, otorgando a favor de su comprador la carta de pago más eficaz que en derecho proceda.

Discutido el punto anterior y según lo expuesto, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente: **ACUERDO.-**

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta anterior, así mismo se acepta la renuncia presentada en este acto por los ciudadanos SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES y JOEL CASTILLO MARTINEZ, quienes a partir de esta fecha dejan de ser socios de la sociedad, así mismo se acepta el ingreso de los nuevos socios las GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO y MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO y en tal virtud el capital social de la sociedad "BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable, queda distribuido de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS. | ACCIONES "A". | VALOR | CAPITAL TOTAL. |
|---------------------------------|---------------|-------------|---------------------|
| GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO | 40 | \$ 1,000.00 | \$ 40,000.00 |
| MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO | 10 | \$ 1,000.00 | \$ 10,000.00 |
| TOTAL | 50 | | \$ 50,000.00 |

SEGUNDO.- Se instruye a la Administrador Único de la SOCIEDAD a lo siguiente:

A.- Tomar nota de las VENTAS de acciones referidas en los resolutivos anteriores e inscribir en el Libro de Registro de Acciones de la SOCIEDAD las operaciones de adquisición y traspaso de las acciones referidas.

B.- Emitir los nuevos títulos de acciones a favor de los socios GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO y MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO

La ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, quien está presente en este acto, manifiesta su conformidad con la venta de acciones hecha a su favor, manifestando por sus generales ser Mexicana por Nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria y vecina de San Sebastián Tutla, Oaxaca, México, lugar donde nació el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en la Andador Miahuatlán, Manzana 27, 2ª Etapa, 10 Fraccionamiento el Rosario, de ocupación EMPRESARIO estado civil UNION LIBRE, con Registro Federal de Causantes CUTG950109CY0 -



LE LA FUNCIÓN
REGISTRAL
NOTARIO PÚBLICO
COMERCIO

COTEJO: R.M.M. O.R.M.P.



GOOCABEE
BANQUETES Y EVENTOS

Handwritten mark

2

Handwritten mark

Handwritten mark

EL ciudadano **MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO**, quien está presente en este acto, manifiesta su conformidad con la cesión de acciones hecha a su favor, manifestando por sus generales ser Mexicano por Nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario y vecino de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, lugar donde nació el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en P.v. Boulev Eduardo Vasconcelos, numero 120 (ciento veinte), Colonia Centro, de ocupación **EMPRESARIO**, de estado civil **UNION LIBRE.**, con Registro Federal de Causantes **MUIM860912K59**-

PUNTO DOS.- En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, la ciudadana **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES**, manifiesta que en virtud de la venta de acciones y haber dejado de ser socia de la sociedad, manifiesta que presenta en este acto su renuncia como Administrador Único de la Sociedad, por lo que manifiesta es necesario nombrar a la nuevo Administrador Único de la Sociedad al igual manera presenta su renuncia le ciudadano **JOEL CASTILLO MARTINEZ**, al cargo de **COMISARIO** que venia desempeñando desde mucho tiempo por lo cual solicita a la asamblea para que sea nombrada dicha persona para que ocupe el cargo de **COMISARIO**-

Discutido el punto anterior y según lo expuesto, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: **ACUERDOS.-**

Se aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.- Se acepta en este acto la renuncia de la ciudadana **SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES**, como Administrador Único así como el del ciudadano **JOEL CASTILLO MARTINEZ** como **COMISARIO**, de la sociedad, agradeciéndoles en este acto el profesionalismo con el que han ejercido dichos cargos y liberándoles de cualquier responsabilidad y así mismo se le hace la revocación todas y cada una de las facultades conferidas para el desempeño de su función para dejarlos sin efecto legal alguno a partir de esta fecha.-

2.- El nombramiento de un nuevo Administrador Único y comisario.-

3.- En el presente acto, la asamblea tomo la determinación de nombrar a un Administrador Único, por lo que se nombra en este acto como nuevo Administrador Único a la ciudadana **GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO**, al igual manera se nombra en forma directa al socio **MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO**, para que desempeñe dicho cargo de **COMISARIO** de la sociedad.

4.- La ciudadana **GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO**, contará con todas y cada una de las facultades contenidas en la Cláusula ^{cuadragesima} quincuagésima de los Estatutos Sociales del acta constitutiva, las cuales son las siguientes: **CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o



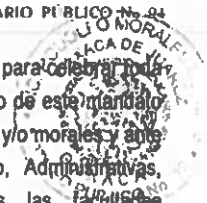


Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 21



convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato, podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades:

En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones que se establen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querellas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley.

En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renunciaciones que presenten quiénes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas.

En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del



GOTEJÓ: R.M.M. O.R.M.P.



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos.

5.- Así mismo la COMISARIA tendrá las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionaran su manejo, cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas

PUNTO TRES.- En desahogo del tercer Punto del Orden del Día, la Presidenta de la Asamblea da lectura al mismo referente: los ciudadanos Accionistas proponen nombrar a la ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, como Delegada Especial de la



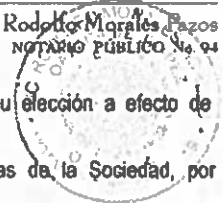


Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94



Asamblea para que acuda ante el FEDATARIO PÚBLICO de su elección a efecto de protocolizar la presente Acta.-

Discutido el punto anterior y según lo expuesto, los Accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente: ACUERDO. -

Único.- Se aprueba por unanimidad de votos el nombramiento como delegado especial a la ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, para que acuda ante el Fedatario Público de su elección a efecto de protocolizar la presente acta.-

PUNTO CUARTO.- En desahogo del cuarto y último punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar por ésta asamblea, se propuso suspender la sesión por el tiempo necesario para que el Secretario redactara la presente Acta, la cual previa su lectura fue aprobada por la unanimidad de los votos presentes y firmada para constancia por el Presidente y Secretario de ésta Asamblea.-

SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES.- rubrica.- Presidente de la Asamblea.- JOEL CASTILLO MARTINEZ.- rubrica.- Secretario y Escrutador.- GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO.- rubrica.- Administrador Único.- MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO.- rubrica.- Comisario.

LETRA 'B': PERSONALIDAD.

-La compareciente acredita la calidad de DELEGADA con el que comparece; así como la existencia de la Sociedad denominada "**BANQUETES GOOCABEE**" Sociedad Anónima de Capital Variable con los siguientes documentos: - a) instrumento número (31,742) treinta y un mil setecientos cuarenta y dos del volumen número, (652) seiscientos cincuenta y dos., de fecha 24/07/2012 (veinticuatro de julio del dos mil doce), pasada ante la fe del Licenciado RODOLFO MORALES PAZOS, Notario Público (94) noventa y cuatro del Estado de Oaxaca, México, misma que quedo inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito del Centro, Oaxaca, con el folio mercantil número 23514 (veintitrés mil quinientos catorce), de fecha 12/09/2012 (doce de septiembre del dos mil doce). Datos básicos

| | |
|-------------------|--|
| Razón Social: | " BANQUETES GOOCABEE " <u>Sociedad Anónima de Capital Variable.</u> |
| Domicilio social: | Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. |

PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL; Los comparecientes, en este acto, constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente; cuya denominación o razón social será: "**BANQUETES GOOCABEE**" misma que deberá ir siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V. SEGUNDA: DURACIÓN; La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura. Este plazo será prorrogable.- TERCERA: DOMICILIO; El domicilio Social de la Sociedad será Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México; sin perjuicio de poder establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero o a su vez, pactar domicilios convencionales. El domicilio fiscal de la sociedad se fija en: Calle Refugio número 1006, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México; Código Postal: 68000.- SEXTA:



COTEJO: R.M.M. O.R.M.P.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line and the letter 'B'.

OBJETO SOCIAL; El objeto social de la Sociedad será: a).- Organización de todo tipo de eventos sociales, públicos y privados.- b).- Impartición de capacitación en relación al objeto social.- c).- E.-Servicios de capacitación, análisis e información para eventos.- d).- I.- Servicios de Organización de eventos empresariales, sociales, culturales, de capacitación, congresos, turístico.- e).- Servicios de Banquetearía, coffe break, por mencionar algunos no limitativos.- f).- Arrendamiento de locales así como del mobiliario y equipo necesario para la realización de todo tipo de eventos sociales y empresariales, congresos, convenciones y otros.- g).- Confección de trajes, uniformes, mantelería y en general todo lo necesarios para un evento por cuenta propia o por medio de terceros.- h).- Renta de mobiliario para eventos.- i).- Servicio de organización de eventos sociales, que incluye la organización total o parcial de los eventos, de acuerdo a los requerimientos del cliente, y también las instalaciones totalmente adecuadas con áreas verdes, canchas, etc.- j).- Renta de inmuebles para organización de eventos dentro de su objeto social.- k).- Servicios de meseros, maestros de ceremonias, coordinación de eventos.- EN LO GENERAL: Celebración de todo tipo de contratos, arrendamiento, comercialización de diferentes productos relacionados con la actividad.- SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES; El capital social se fija en la cantidad de (\$50,000.00 M.N.) cincuenta mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional, representado por (50) CINCUENTA ACCIONES, de la serie "A", con valor nominal de (\$1,000.00) mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por tanto, se trata de acciones liberadas. - El Capital Social Mínimo Fijo es de (\$50,000.00 M.N.) cincuenta mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional; por ende, el capital social de la empresa nunca podrá ser inferior al consignado como Capital Social Mínimo Fijo.- CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para





Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

contestar demandas y reconvencciones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i). Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querellas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f). Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas,



COFEJO: R.M.M. O.R.M.P.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos.-

ARTICULO TRANSITORIOS.- **PRIMERA:**..":- **SEGUNDA:**..-":- **TERCERA:** Por unanimidad de votos los Accionistas acuerdan que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**; para desempeñar el cargo de Administrador Único y Representante legal, como tal, confiriéndosele las facultades enumeradas en la cláusula cuadragésima primera de los presentes estatutos sociales.- b).- por instrumento número 32,505 (treinta y dos mil quinientos cinco), del volumen número 663 (seiscientos sesenta y tres), de fecha 04/01/2013 (cuatro de enero del dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario público número Noventa y cuatro, del Estado de Oaxaca, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 02/01/2013 (dos de enero del dos mil trece) , misma que fue inscrita ante el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de Oaxaca, con el folio mercantil electrónico número 23514 *1, de fecha quince de febrero del dos mil trece. Hasta aquí la transcripción.- c).- Por instrumento número 43,007 (cuarenta y tres mil siete), del volumen número 803 (ochocientos tres), de fecha 18/05/2018 (dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho), ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinario de fecha 03/05/2018 (tres de mayo del dos mil dieciocho). he inscrita en el a Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Oaxaca, con folio mercantil número 23514, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho hasta aquí la transcripción.

===== I N S E R C I O N E S : =====

9

o

B





Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO No. 94

... Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal o sus correlativos del Código Civil del Estado correspondiente, el cual a la letra dice:

... ARTICULO 2554, en todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

... En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

... En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.....

... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.....

... Los Notarios insertaran éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.---

*** ** ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) PÁGINAS Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD "BANQUETES GOOCABEE" Sociedad Anónima de Capital Variable. DOY FE. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO A 29/12/2020 (VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE).*** **

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 (DIECINUEVE)
ESTADO DE OAXACA, MÉXICO.

LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO.

RMM-ach
COTEJO:RMM



FUNCIÓN
AL
PÚBLICO

COTEJO: R.M.M. O.R.M.P.





Morales & Pazos

NOTARIOS ASOCIADOS

Lic. Rodolfo Morales Moreno
NOTARIO PÚBLICO N.º 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos
NOTARIO PÚBLICO N.º 94

FE DE ERRATAS.- Que en virtud de que la asamblea de fecha primero de diciembre del dos mil veinte, se hizo constar la protocolización de la misma, dentro del orden del día en el punto número cuatro, donde se le otorga las facultades a la nueva Administrador Único, por un error involuntario se plasmó la cláusula quincuagésima de los estatutos sociales del acta constitutiva, siendo lo correcto la cláusula cuadragésima primera. Que lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.- Autorizo definitivamente, desde luego. Doy Fe.

A los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE

OAXACA, MEXICO.

LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO

COTEJÓ: R.M.M. O.R.M.P.





Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2021001061880054

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|--------------------------|----------------------------------|
| FME | Nombre/Denominación razón social |
| 23514 | BANQUETES GOOCABEE S.A DE C.V |

| DATOS DE INGRESO | | |
|------------------|------------------------------|------------------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 202100106188 | 24/05/2021 11:59:36 T.CENTRO | LIC. RODOLFO MORALES MORENO. |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento | Tipo de documento |
| 46911 | Escritura |

| Registrario / Autoridad |
|-------------------------|
| Rodolfo Morales Moreno |

| ACTOS INSCRITOS | | | | |
|-----------------------------|-------|-----------------------|---|------------------------------|
| LA FUNCIÓN | FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| TRÁMITE PÚBLICO DE REGISTRO | 23514 | M2-Asamblea | Renuncia de apoderados | 24/05/2021 11:59:36 T.CENTRO |
| | | | Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades | 24/05/2021 11:59:36 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 21342835 | 23/06/2021 01:07:46 T.CENTRO | \$3,213.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | |
|--|--|
| Sello digital de tiempo 20210623180115.024Z | PmU5vUenOciPDTyWECN8wP2E8vCk8rHONs4e9YQ3vfmJSE3gu1YDlryhLH8+oekSu+rbZ +nWszYn+asOe5uAgKZy6YXgA1e4GcERvWYMHF+eE9uA8yVCDOP8v00ro/ WCqgC8uPrla20sQusmcMfYyEjXPlZyagU1emMTJ83npM1qH9UAsn9eW/ ol18ppOPKNaPm8N8ANZ2mndTolAXpCbL86F87LzJ806Vx014Z3wAJXhcM5yhd/ hzZvNs4V88LzVZPQKmlVEcQJm+Q5SubEimrZzh+EBtmAofSmWd3X0RS6TQ8N48TR/ +H5dxGg-- |

| FIRMO |
|---|
| Responsable de oficina ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ >23997141 cPbUOVK2dTVQK9cKm RGhfl+zv8= |



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRARIO DE OAXACA
JURADO REGISTRARIO
LA FUNCIÓN
TRÁMITE PÚBLICO
DE REGISTRO

7

0

8
B



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2021001061880054

Número Único de Documento

tt2PQj2HvBr31sk/cBW+zogpcTBtQ/InnK0SmUHcmnozlv0VLN4cVohcAWHqsK5qd05dlmD
+YMMIjM08Q1cgnAEhu0JljJH0oGbA72Nnlmn+4Lvb6Lvw/x7t1PK11q7z
+W7Jeh0ZD9YTs28o8sAU6rtuqUfs4fDoK8ZJD9nkAGZjcbXqDL5nhqI76vw3e3ZOwVwgVo5JfS1SmMW6aCCyDnYdDcm5qvM/
YjKlubJkQQgKjlvuCCNLYgmmasdwGSdCQ1rTA8h/tqi6dOD48Dji9dlnSq1zN8nSS0Ty0MKy1v0rZL+7rJLd/
vEL5exWmHK01xIBMW9QTEvPn0D9jXcQ==





Registro Público de Comercio

Oaxaca

Asamblea

2021001061880054

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 23514
 Por Instrumento No. 46911 Volumen: 859
 De fecha: 29/12/2020
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Rodolfo Morales Moreno No. 19
 Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez

Consta que a solicitud de: GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BANQUETES GOOCABEE S.A DE C.V

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 01/12/2020

Y se tomaron los siguientes acuerdos

| Nombre | Primer apellido | Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados | | Cargo | Facultades que conserva |
|---------------|-----------------|--|----------|---------------------|-------------------------|
| | | Segundo apellido | RFC/CURP | | |
| SANDRA ELVIRA | HERNANDEZ | MORALES | | ADMINISTRADOR UNICO | NINGUNA |
| JOEL | CASTILLO | MARTINEZ | | COMISARIO | NINGUNA |



Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten vertical line.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '7'.



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Asamblea

2021001061880054

Número Único de Documento

| Mantenimiento de Inscripciones y Apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|---------------|---------------------|--|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | IPSCURP | Cargo | Facultades |
| GUADALUPE MARIANA | CRUZ | TRUJILLO | CUTG950108CY0 | ADMINISTRADOR UNICO | <p>CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. El o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares, con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades. En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes:</p> <p>a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Arbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones</p> |



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Asamblea

2021001061880054

Número Único de Documento

| Nombres de funcionarios y apellidos y las respectivas facultades | | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|---|--|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades | |
| | | | | | <p>que se establecen en contra de su mandante, h) Para oponer excepciones dilatorias y perentorias, i) Para presentar toda clase de pruebas, j) Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, k) Para presentar testigos y a su vez protestar e los de la contraria y los repregunte y tacha, l) Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables, pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables, así como pedir aclaración de la sentencia; m) Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n) Para realizar en nombre y representación de la Poderante denuncias y querrelas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a) Administrar libre y libremente los negocios de la sociedad; b) Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c) Participar en litigaciones y concursos, tanto públicos como privados; d) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e) Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Subgerentes, Contadores y demás personal de la</p> | |

4

b

z
B





Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Asamblea

2021001061880054

Número Único de Documento

| Nombre | Primer Apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
|--------|-----------------|------------------|----------|-------|---|
| | | | | | <p>sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones. f) Resolver sobre las renuncias que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral: El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y</p> |

4

o

B



Registro Público de
Comercio

Oaxaca

Asamblea

2021001061880054

Número Único de Documento

| Nombres de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|---|-----------------|------------------|----------|-------|--|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa. En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de</p> |

4

6

B





| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Identificación | Cargo | Facultades |
|----------------|-----------------|------------------|----------------|-----------|--|
| MANUEL ALBERTO | MUÑOZ | IGNACIO | MUIM860912K59 | COMISARIO | <p>títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Cíviles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas</p> <p>En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. 5.- Así mismo la COMISARIA tendrá las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionaran su manejo, cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas</p> <p>tendrá las facultades y obligaciones que expresamente consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionaran su manejo, cuando así lo acuerde la asamblea de accionistas</p> |

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

2.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO y COMISARIO Y NOMBRAMIENTOS DE UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO ASI COMO EL COMISARIO.- - - - - , La ciudadana SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES, manifiesta que en virtud de la venta de acciones y haber dejado de ser socia de la sociedad, manifiesta que presenta en este acto su renuncia como Administrador Único de la Sociedad..." al igual manera presenta su renuncia le ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ, al cargo de COMISARIO..."Discutido el punto anterior y según lo expuesto, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes: ACUERDOS.- Se aprueba por unanimidad de votos lo siguiente: 1.- Se acepta en este acto la renuncia de la ciudadana SANDRA ELVIRA HERNANDEZ MORALES, como Administrador Único así como el del ciudadano JOEL CASTILLO MARTINEZ como COMISARIO, de la sociedad..."2.- El nombramiento de un nuevo Administrador Único y comisario.- 3.- En el presente acto, la asamblea tomo la determinación de nombrar a un Administrador Único, por lo que se nombra en este acto como nuevo Administrador Único a la ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, al igual manera se nombra en forma directa al socio MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO, para que desempeñe dicho cargo de COMISARIO de la sociedad. 4.- La ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO, contará con todas y





cada una de las facultades contenida en la Cláusula quincuagésima de los Estatutos Sociales del acta constitutiva, las cuales son las siguientes: CUADRAGÉSIMA PRIMERA..."

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Nombre: GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO. Nacionalidad: Mexicano e hija de padres Mexicanos. Originaria: San Sebastián Tutla, Oaxaca, México. -Fecha de Nacimiento: 09/01/1995 (nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco) - Vecina: San Sebastián Tutla, Oaxaca. - Domicilio: Andador Miahuatlán, Manzana 27, 2º E 10 Fraccionamiento el Rosario. Ocupación: Ama de casa. - Estado Civil:- Soltera.- CURP: CUTG950109MDFRRD06.- RFC: CUTG950109CY0.

Datos de inscripción

NCI

202100106188

Fecha inscripción

23/06/2021 01:08:57 T.CENTRO

Fecha ingreso

24/05/2021 11:59:36 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana María Morales Fernández

"SW TEXAS"

B

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaria Pública 65 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Oaxaca de Juárez, Oaxaca



VOLUMEN NÚMERO (169) CIENTO SESENTA Y NUEVE
INSTRUMENTO NÚMERO (7669) SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día colorado de marzo de dos mil veintitres, yo, Licenciado BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES, Notario Público Número 65, en mi calidad de Notario del Estado de Oaxaca, actuando en mis oficinas ubicadas en la calle de Libres número setecientos sesenta y cinco, Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, HAGO CONSTAR:-----

Que comparece ante mí el ciudadano MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO, en su carácter de Administrador Único y Delegado Especial nombrado por la persona moral denominada "BANQUETES GOOCABEE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitar los servicios del suscrito notario para la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, celebrada por su representada-----

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que al declarar se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar, advertido de las penas que se imponen a los que declaran con falsedad ante autoridades distintas de las judiciales, en términos del artículo doscientos treinta, fracción primera del Código Penal vigente en el Estado de Oaxaca:-----

DECLARACIONES

A efectos de proceder a la protocolización de los documentos exhibidos, el compareciente me manifiesta lo siguiente:-----

I.- Que las firmas que obran en los documentos que me presentan son auténticas de las personas que en ellas comparecen, por haberlas puesto en su presencia.-----

II.- Que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado a la fecha del otorgamiento del presente Instrumento Público.-----

III.- Que lo hace con el objeto de que protocolice en mi oficio los documentos que me presenta a fin de dar formalidad a los mismos:-----

Accediendo a lo solicitado por el compareciente, y con fundamento en los artículos 84 ochenta y cuatro, fracción V quinta y, 88 ochenta y ocho de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Oaxaca, PROCEDO A PROTOCOLIZAR y para tales efectos, HAGO CONSTAR:-----

A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Que tengo a la vista un juego de cinco páginas tamaño carta, donde consta el acta de asamblea general ordinaria de fecha siete de marzo de dos mil veintitres, debidamente firmada por las personas asistentes; documento que en original mando agregar al apéndice de este instrumento marcándolo con la letra "A", documento del cual transcribo un breve extracto de su naturaleza, debiéndose computar contra su original en cada testimonio que se expida, mismo que es del tenor literal siguiente: *Inicia la transcripción.* "BANQUETES GOOCABEE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 07 de marzo de 2023, en el domicilio social de esta persona moral, se reúnen los socios de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria. Preside los trabajos de la misma GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO como Administradora Única, quien procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas y el capital representado como sigue:-----

| ACCIONISTA | SERIE 'A' | CAPITAL |
|---------------------------------|-----------|---------------------|
| GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO | 40 | \$ 40,000.00 |
| MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO | 10 | \$ 10,000.00 |
| TOTAL | 50 | \$ 50,000.00 |

Hecho el escrutinio anteriormente descrito, tomando en consideración que se encuentra debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, se existe del requisito de convocatoria previa, y en vista de que existe quorum suficiente para el inicio y desarrollo de esta asamblea, se procede a dar lectura al siguiente: **ORDEN DEL DIA. I. PROPUESTA Y EN CASO, RENUNCIA DEL ACTUAL ADMINISTRADOR Y**



Cotejado 68.67.67.67

4

6

8

B

Handwritten signature or mark at the bottom left.

COMISARIO, NOMBRAMIENTO DE QUIENES LOS SUSTITUYAN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A CADA UNO DE ELLOS - II. ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE ASAMBLEA.....". Hasta aquí la transcripción.....

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:.....

CLÁUSULAS

--- UNICA.- A petición del ciudadano MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO, en su carácter de Administrador Unico y Delegado Especial de la persona moral denominada "BANQUETES GOOCABEE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HA QUEDADO PROTOCOLIZADA mediante el presente Instrumento Público, la EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; formalizados todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contienen, mismos documentos que han quedado preinsertos y se tienen por reproducidos íntegramente, formando parte de esta cláusula, como si a la letra se insertase, para que produzca todos los efectos legales a los que haya lugar.---

PERSONALIDAD

--- El compareciente, me acredita la legal existencia de su representada con los siguientes documentos:---

--- I.- INSTRUMENTO PÚBLICO treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos, volumen seiscientos cincuenta y dos, de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número noventa y cuatro en el Estado de Oaxaca, documento que contiene la anotación de haber sido inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 23514*1 (dos, tres, cinco, uno, cuatro, asterisco, uno) del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Oaxaca, donde se hizo constar la constitución de "BANQUETES GOOCABEE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;.....

--- II.- INSTRUMENTO PÚBLICO treinta y dos mil quinientos cinco, volumen seiscientos sesenta y tres de fecha cuatro de enero de dos mil trece, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número noventa y cuatro en el Estado de Oaxaca, documento que contiene la anotación de haber sido inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 23514*1 (dos, tres, cinco, uno, cuatro, asterisco, uno) del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado de Oaxaca, donde se hizo constar el ingreso y exclusión de socios, venta de sus acciones y nombramiento de comisario.

--- III.- INSTRUMENTO PÚBLICO cuarenta y tres mil siete, volumen ochocientos tres, de fecha diecho de mayo del dos mil diecho del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número diecinueve en el Estado de Oaxaca, documento que contiene la anotación de haber sido inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 23514 (dos, tres, cinco, uno, cuatro) del Registro Público de Comercio donde se hizo constar la renuncia y nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades.

--- IV.- INSTRUMENTO PÚBLICO cuarenta y seis mil novecientos once, volumen ochocientos cincuenta y nueve, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Enrique Morales Moreno, Notario Público número diecinueve en el Estado de Oaxaca, documento que contiene la anotación de haber sido inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 23514 (dos, tres, cinco, uno, cuatro) del Registro Público de Comercio donde se hizo constar la renuncia y nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades.

--- Documentos que tengo a la vista y que previo cotejo mando agregar en copias debidamente cotejadas al apéndice de este instrumento marcándolas con las letras "B, C, D, y E"......

--- POR SUS GENERALES el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Naucalpan de Juárez, Estado de México y vecino de esta ciudad capital, nació doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, casado, empresario, con domicilio en privada de Boulevard Eduardo Vasconcelos, número ciento veinte, colonia centro, con Clave Única de Registro de Población CURP: MUMM860612HMCXGN07 y Registro Federal de Contribuyentes RFC: MUMM860612K66, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0570069971258.....

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:.....

--- I.- Que conozco al compareciente en los términos del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado



B

o

H

Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaría Pública 65 y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

para el Estado, quien se identificó plenamente ante mí, y a mi juicio tiene capacidad legal para... constarme nada en contrario, exhibiendome su credencial para votar con fotografía, cuya copia... agregó al apéndice con el número de este instrumento, marcada con la letra "F".- II.- Que... relacionado concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito... para cumplir con lo dispuesto por el numeral ochenta y ocho de la Ley del Notariado para el Estado... encuentra agregado al apéndice de este instrumento bajo la letra "A" el original del documento aquí protocolizado.- IV.- Que solicité al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de la sociedad que representa y de los accionistas que la conforman, documentos que en originales tuve a la vista y de los cuales mandé al apéndice de este instrumento copias debidamente cotejadas, bajo las letras "G, H e I".- IV.- Que he sabido a la compareciente mi obligación legal de recabar y resguardar sus datos personales en términos del artículo sesenta y tres fracción XII de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y que los mismos serán tratados bajo la más estricta discrecionalidad, sin fines de divulgación o utilización comercial en términos del aviso de privacidad puesto a su disposición, manifestandome su conformidad.- VII.- Que tal este instrumento a la compareciente, quien también la leyó personalmente, explicandole el valor y consecuencias legales, manifestandome su conformidad y firmando ante mí el mismo día de la fecha de esta acta, en la que se otorga y se autoriza definitivamente.- Doy fe.....

... Firma ilegible de MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO.- "Ante mí".- Lic. Blas Fortino Figueroa Montes.- Firma ilegible.- El Sello de Autorizar de la Notaría.....



DOCUMENTOS DEL APENDICE

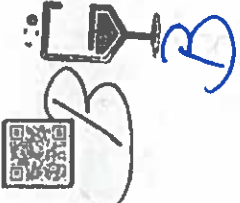
"A". ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: *Inicie la transcripción.*- "BANQUETES GOOCABEE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las 10:00 horas del día 07 de marzo de 2023, en el domicilio social de esta persona moral, se reúnen los socios de la misma, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria. Preside los trabajos de la misma GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO como Administradora Única, quien procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas y el capital representado como sigue:-

| ACCIONISTA | SERIE "A" | CAPITAL |
|---------------------------------|-----------|--------------|
| GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO | 40 | \$ 40,000.00 |
| MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO | 10 | \$ 10,000.00 |
| TOTAL | 50 | \$ 50,000.00 |

Hecho el escrutinio anteriormente descrito, tomando en consideración que se encuentra debidamente representado el 100% (cien por ciento) del capital social, se exime del requisito de convocatoria previa, y en vista de que existe quorum suficiente para el inicio y desarrollo de esta asamblea, se procede a dar lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA.- I. PROPUESTA Y EN CASO, RENUNCIA DEL ACTUAL ADMINISTRADOR Y COMISARIO, NOMBRAMIENTO DE QUIENES LOS SUSTITUYAN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A CADA UNO DE ELLOS.- II. ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE ASAMBLEA.- Orden del día que mereció autorización de los socios presentes, aprobándose por unanimidad, por lo cual se procedió a su desahogo en los términos siguientes: PRIMER PUNTO - En este punto la ciudadana GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO manifestó que con anterioridad a la celebración de esta asamblea, el socio MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO le presentó su renuncia al cargo de COMISARIO quien, estando presente, ratificó la renuncia realizada de manera verbal y solicitó a la asamblea que lo escuche la aceptara su renuncia y se nombre a quien lo sustituya para evitar que la vigilancia quede acéfala; por otro lado, la socia GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO manifestó que por motivos personales le sería imposible continuar desempeñando las labores de la Administración y en presentó su renuncia al cargo de ADMINISTRADOR UNICO que venía desempeñando con efectos a partir de esta fecha, solicitando a la Asamblea que la escuche la aceptara su renuncia y se nombre a quien lo sustituya para evitar que la Administración quede acéfala; acto continuo, se puso a consideración de los Asambleístas las renunciadas propuestas y después de un intercambio de opiniones,

Cotejado B.F.F. CM

BOOCABEE
BANQUETES Y EVENTOS



por unanimidad, se llegó a los siguientes: ACUERDOS. I.- Se aceptó la renuncia de MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO al cargo de Comisario, siendo responsable solidario con el Administrador en tanto presente su Informe de actividades a la fecha. II.- Se aceptó la renuncia de GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO al cargo de Administrador Único, quedando sin efecto legal alguno los poderes y facultades de las que gozaba, sin hacer liberación alguna de sus obligaciones a dicho encargo para con la empresa hasta que el comisario examine la cuenta del presente ejercicio y determine lo procedente. III.- Se nombra como ADMINISTRADOR UNICO al socio MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO quien acepta el cargo conferido y protesta su fiel desempeño, a quien se le enviste de todas y cada una de las facultades enumeradas en clausula cuadragésima primera y cuadragésima segunda de los estatutos sociales, que para para mayor abundamiento se transcriben a continuación: "...CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad, estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Árbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; n. Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones que se entablen en contra de su mandante; h). Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; l) Para presentar toda clase de pruebas; j). Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contrarie; k). Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contrarie y los repregunte y tache; l). Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables; así como pedir aclaración de la sentencia; m). Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por su mandante en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n). Para realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querrelas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a). Administrar litoral y libremente los negocios de la sociedad; b). Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e). Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Sub-gerentes, Contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; n. Resolver sobre las renuncias que presenten quienes prestan sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas.- En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo



Lic. Blas Fortino Figueroa Montes

Notaría Pública 65 y del Patrimonio Inmobiliario Federal

Oaxaca de Juárez, Oaxaca

que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personal que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa; ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviere que ver con las relaciones laborales de la Empresa. - En el Poder General para Actos de Dominio, dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; estando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o revocar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refinanciarlos, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de socios, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. - En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos. - CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Consejo de Administración; quénas el efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitarle e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias..." IV. - Se nombra como COMISARIO a la socia GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO quien estando presente, se le preguntó si aceptaba el cargo y habiendo contestado que sí lo aceptaba, se le protestó el mismo y se le entregó de las facultades contempladas en el diverso 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. SEGUNDO PUNTO.- El Administrador preguntó si alguna persona tenía algún asunto general que tratar, y sin haber tomado la palabra persona alguna, manifestó la necesidad de nombrar DELEGADO ESPECIAL a efectos de formalizar ante Notario Público el acta e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio, ofreciéndose a realizar dicha encomienda a la brevedad; acto continuo, se puso a consideración de los Asambleístas la propuesta y después de un intercambio de opiniones, por unanimidad, se llegó al siguiente: ACUERDO: UNICO.- Se aceptó la propuesta del actual administrador, y se formalizó su carácter de DELEGADO ESPECIAL del ciudadano MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO y se le facultó para realizar todas las gestiones extraordinarias que sean necesarias para la correcta ejecución de su encargo. Acto continuo, y sin haber mas asuntos que tratar, se clausuraron los trabajos de esta asamblea a las doce horas del mismo día de su inicio, agradeciendo la asistencia de los socios. Demos fe. MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO.- Administrador Único.- Firma ilegible.- GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO.- Comisario.- Firma ilegible." Hasta aquí la transcripción.

"B".- INSTRUMENTO PUBLICO treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos, volumen seiscientos cincuenta



Handwritten number 4 with a vertical line.

Cotejado G. G. G. M.

OOCABEE BANQUETES Y EVENTOS



Handwritten signature and the letter B.



y dos, de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número noventa y cuatro en el Estado de Oaxaca.

"C".- INSTRUMENTO PÚBLICO treinta y dos mil quinientos cinco, volumen seiscientos sesenta y tres de fecha cuatro de enero de dos mil trece, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número noventa y cuatro en el Estado de Oaxaca.

"D".- INSTRUMENTO PÚBLICO cuarenta y tres mil siete, volumen ochocientos tres, de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciocho del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número diecinueve en el Estado de Oaxaca.

"E".- INSTRUMENTO PÚBLICO cuarenta y seis mil novecientos once, volumen ochocientos cincuenta y nueve, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Rodolfo Enrique Morales Moreno, Notario Público número diecinueve en el Estado de Oaxaca.

"F".- IDENTIFICACION OFICIAL a nombre de MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO.

"G".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: BGO120724M07.

"H".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: CUTG950109CY0.

"I".- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: MUIM860912K59.

----- INSERCIONES DE LEY -----

--- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda contenido sin limitación alguna. En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos anteriormente mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen.

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES Y COTEJADO CON LOS MISMOS, VA EN SEIS PAGINAS UTILES, Y SE EXPIDE PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BANQUETES GOOCABEE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-DOY FE.- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, ESTADO DE OAXACA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



NOTARIA PÚBLICA No. 65 - OAXACA
LIC. BLAS FORTINO FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO



Handwritten blue mark resembling a stylized '2' or 'g'.

Handwritten blue circle.

Handwritten blue letter 'B'.

Handwritten blue letter 'A'.

Handwritten blue mark resembling a 'c'.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

2023000643490080

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|--------------------------|----------------------------------|
| FME | Nombre/Denominación razón social |
| 23514 | BANQUETES GOOCABEE S.A DE C.V |

| DATOS DE INGRESO | | |
|------------------|------------------------------|------------------------------|
| NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| 202300064349 | 13/03/2023 01:52:03 T.CENTRO | BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | |
|-------------------------------------|-------------------|
| No. de documento | Tipo de documento |
| 7669 | Escritura |
| Fedatario / Autoridad | |
| Blas Fortino Figueroa Montes | |

| ACTOS INSCRITOS | | | |
|-----------------|-----------------------|---|---------------------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| 23514 | M2-Asamblea | Renuncia de funcionarios | 13/03/2023 01:52:03 T.CENTRO |
| | | Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades | 13/03/2023 01:52:03 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 22182357 | 29/03/2023 04:19:09 T.CENTRO | \$1,161.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | |
|-------------------------------|---|
| Sello digital de tiempo | |
| 2023-03-29T16:34:03.889-06:00 | <small> cpeP1ISA0MgshUoB2dyngtoQ7do+o8ZhmEReMDVmyYBEnVPEhol3MIEPSCDNDuQZKxNeEwo8a +glaYvufQam9W6LgP7Y87cdm9M44n+eQAK0+aiF7meZUEP7ib7uQAJZ3y7LJTC8W dTHZJccUduPgrv3Y7Ab+eQWwemOed9Jue8v76eDThKGRFmUP7ZMG278a1nCoABFazEai0648B -01P8gZpW1K0Zalm8Pbe7oJcDSUufoCT2.HmeET89mfZ2ay4u1S10TZATC118NEKngqLDYc3LA </small> |

| FIRMÓ |
|--|
| Responsable de oficina ANA MARÍA MORALES FERNÁNDEZ >25540797¿FON7k9E/RNDP5DOe5xJeP5NZxls= V0smhhPMGO2dpjDQqPWr0JWIW6VWqTJyG2dqw2e706kkRxdE2JBSI1cFBNqXxqLkMOuX8yZJAp6AG98MQkJbmkwTDAvXJ +lqmOllrsoMl9MHNJ6mLHrpeY1ckv3D52C7LxhHEQay2JdqB5SD10YgJDI2V5i930zC4W+LselBijghaU/ UV5ptRv3BFENYkiz5hg/5q5sjThTQ5gnTzXJauhggWdiRF8pgak1OhaVA/ |





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Oaxaca

Boleta Ingreso Inscripción

2023000643490080

Número Único de Documento

BlSUISm4fsR8MnBNETLDdzDPpzLzkUlgaIba1oXL8x5ziewFQ5oqCsqIXTdSI/EqQUrXceAC0/Gpcz+LjqBEPbPLeWx/
XYA6SPfw==





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Asamblea

2023000643490080

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil-electrónico: 23514
 Por instrumento No. 7669 Volumen: 169 Libro: NA
 De fecha: 13/03/2023
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Blas Fortino Figueroa Montes No. 65
 Estado: Oaxaca Municipio: Oaxaca de Juárez
 Consta que a solicitud de: MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BANQUETES GOOCABEE S.A DE C.V



Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 07/03/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

| Nombre | Primer apellido | Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades que conserva |
|-------------------|-----------------|--|---------------|---------------------|-------------------------|
| GUADALUPE MARIANA | CRUZ | TRUJILLO | CUTG950109CY0 | ADMINISTRADOR UNICO | |
| MANUEL ALBERTO | MUÑOZ | IGNACIO | MUIM880912K59 | COMISARIO | |





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

2023000643490080

Asamblea

Número Único de Documento

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|--------------|---------------------|--|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| MANUEL ALBERTO | MUÑOZ | IGNACIO | MUM860012K59 | ADMINISTRADOR UNICO | <p>CUADRAGÉSIMA PRIMERA. El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Único o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos con carácter enunciativo no limitativo, se consiguen las facultades de que obran o quedan investidos, en el caso; pudiendo, en el general llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la buena marcha de la Sociedad, estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. El o los apoderados, en ejercicio de este mandato podrán(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales Federales, Militares; con todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes facultades: En el Poder General para Pleitos y Cobranzas; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes:</p> <p>a). Para intentar o desistirse de toda clase de Procedimientos Federales o Locales inclusive el de Amparo; b). Para transigir; c). Para comprometer en Arbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para recusar; f). Para recibir pagos; g). Para contestar demandas y reconveniones</p> |



Handwritten marks: a vertical line with a checkmark-like symbol at the top, a circle in the middle, and the letters 'BB' at the bottom.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Asamblea

2023000643490080

Número Único de Documento

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>que se establecen en contra de su mandato; h) Para oponer excepciones dilatorias y perentorias; i) Para presentar toda clase de pruebas; j) Para reconocer firmas y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; k) Para presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repugnan y tachar; l) Para oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos cuando no sean favorables, así como pedir aclaración de la sentencia; m) Para presentar denuncias o querrelas en materia penal y constituirse por su mandato en parte Civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso; n) Para realizar en nombre y representación de la Poderante denuncias y querrelas, así como realizar acuerdos, en términos de Ley. En el Poder General para Actos de Administración; dentro del cual de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes: a) Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; b) Realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad poderdante; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario; c) Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; e) Nombrar y remover libremente Directores, Gerentes, Subgerentes, Contadores y demás personal de la</p> |



4

10

B



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

2023000643490080

Asamblea

Número Único de Documento

| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|--|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>sociedad, dando sus facultades, obligaciones y remuneraciones; n. Resolver sobre las renuncias que presenten quienes presten sus servicios a la sociedad, excepto en el caso de los Consejeros; g). Convocar a las Asambleas de Accionistas. - En el Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral en los términos del párrafo segundo del Artículo Cuatrocientos treinta y dos del Código Civil para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de República y en especial el Código para el Distrito Federal en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que dispone: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. El apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea limitativa y explicativa ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral como representante legal de la sociedad, en los términos de los artículos once, sesenta y dos, fracción segunda, sesenta y seis y ochocientos sesenta y seis y</p> |





| Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|----------|-------|---|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| | | | | | <p>demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar demandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos laborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos así como posteriormente, en su caso, abogar posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviere que ver con las relaciones laborales de la Empresa. - En el Poder General para Actos de Dominio; dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. En la Facultad para Suscribir Títulos de Crédito; fundado en el título noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra</p> |

NO. 65
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



4

o

h

B



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

2023000643490080

Asamblea

Número Único de Documento

| Nomenclatura de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades | | | | | |
|--|-----------------|------------------|---------------|-----------|--|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | RFC/CURP | Cargo | Facultades |
| GUADALUPE MARIANA | CRUZ | TRUJILLO | CUTG850109CY0 | COMISARIO | <p>forma en toda clase de Usulas y operaciones de crédito incluso los refinanciamientos, de habilitación o envío, prendarios, quitoprofitarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y cancelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas. En la Facultad para Otorgar y Revocar Poderes; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos, revocarlos. - CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Consejo de Administración; quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitarle e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias. Las facultades contempladas en el diverso 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles</p> |



Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ACUERDOS: I.- Se aceptó la renuncia de MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO al cargo de Comisario, siendo responsable solidario con el Administrador en tanto presente su informe de actividades a la fecha. II.- Se aceptó la renuncia de GUADALUPE MARIANA CRUZ TRUJILLO al cargo de Administrador Único, quedando sin efecto legal alguno los poderes y facultades de las que gozaba, sin hacer liberación alguna de sus obligaciones a dicho encargo para con la empresa hasta que el comisario examine la cuenta del presente ejercicio y determine lo procedente. III.- Se nombra como ADMINISTRADOR UNICO al socio MANUEL ALBERTO MUÑOZ IGNACIO quien acepta el cargo contenido y protesta su fiel desempeño.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100%



W



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Asamblea

2023000643490080

Número Único de Documento

Otras autorizaciones en su caso
NINGUNA

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

POR SUS GENERALES el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de Naucalpan de Juárez, Estado de México y vecino de esta ciudad capital, nació doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, casado, empresario, con domicilio en privada de Boulevard Eduardo Vasconcelos, número ciento veinte, colonia centro, con Clave Única de Registro de Población CURP: MUIM860912HMCXGN07 y Registro Federal de Contribuyentes RFC: MUIM860912K59, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0570069971258

Datos de inscripción

NCI

202300064349

Fecha inscripción

13/03/2023 04:19:19 T.CENTRO

Fecha ingreso

13/03/2023 01:52:03 T.CENTRO

Responsable de oficina


Ana María Morales Fernández



"SW TEXAS"


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MUÑOZ
IGNACIO
MANUEL ALBERTO

SEXO H



DOMICILIO
- PV BOULEV E VASCONCEL 120
COL CENTRO 68000
OAXACA DE JUAREZ, OAX.

CLAVE DE ELECTOR MZIGMN86091215H200





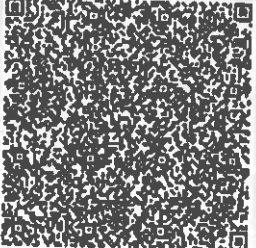
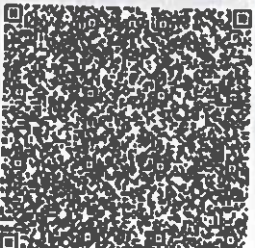

CURP MUIM860912HMCXGN07

AÑO DE REGISTRO 2004 03

FECHA DE NACIMIENTO 12/09/1986

SECCIÓN 0570

VIGENCIA 2015 - 2025

EDUARDO ESCOBAR CALDERÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2298339295<<0570069971258
8609122H2512314MEX<03<<28937<7
MUNOZ<IGNACIO<<MANUEL<ALBERTO<

B **BOOCABEE**
BANQUETES Y EVENTOS

4

o

g

B

"SM TEXAS"

ANEXO III

7

6

8

B

"SUN TEXCO"



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

Procedimiento de contratación: Invitación Abierta Estatal

Número: IAE-SA-SF-0035-08/2024

Objeto de la contratación: Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto

Solicitante: Secretaría de Finanzas

4

0

1

B



CONTENIDO

1. **DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.**
 - 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
 - 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
 - 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
 - 1.4 Idioma.
 - 1.5 Moneda.
 - 1.6 Costo de las Bases.
2. **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**
 - 2.1 Información, descripción de la contratación.
 - 2.2 Tipo de abastecimiento.
 - 2.3 Verificación de cumplimiento.
 - 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
 - 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
 - 2.6 Garantías del Contrato.
 - 2.7 Penas convencionales.
 - 2.8 Modelo de contrato.
 - 2.9 Cancelación de la Licitación.
3. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**
 - 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
 - 3.2 Junta de Aclaraciones.
 - 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
 - 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
 - 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.5.1 Propuesta Técnica.
 - 3.5.2 Propuesta Económica.
 - 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
 - 3.7 Notificación del fallo.
 - 3.8 Formalización del Contrato.
4. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**
 - 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
 - 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
 - 4.3 Causas de la Licitación desierta.
 - 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.
5. **SANCIONES.**
6. **INCONFORMIDAD.**
7. **APARTADOS.**
 - 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
 - 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
 - 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
 - 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
 - 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
 - 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
 - 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
 - 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
 - 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
 - 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
 - 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
 - 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.

OAXACA
CONSTITUCIÓN DEL ESTADO





GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

| | |
|--|--|
| Área Técnica | Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos. |
| Bases | Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se registrá y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación. |
| Comité | Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO). |
| Función Pública | Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. |
| Contratante Solicitante | Secretaría de Finanzas. |
| Contrato | Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado. |
| Convocante | Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales. |
| Dictamen Técnico-Económico | Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases. |
| Domicilio de la Solicitante | Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio D, Saúl Martínez, Nivel 2, 1er piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. |
| Domicilio de la Convocante | Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270. |
| Investigación de Mercado | Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información. |
| Ley | Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. |
| Licitación / Procedimiento de Contratación | Invitación Abierta Estatal. |
| Licitante | Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación. |
| Licitante ganador | Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases. |
| Lote | Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas. |
| Objeto de la Contratación | Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto. |
| Padrón de Proveedores | Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. |
| Partida | Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas. |
| Precio aceptable | Aquél que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación. |
| Presupuesto de Egresos | Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente. |
| Proposiciones | Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases. |
| Propuesta técnica y económica | Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios. |

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0035-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas Edificio 1, planta baja Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



| | |
|-----------------------------|--|
| Proveedor | Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma. |
| Reglamento | Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. |
| Reglamento del Presupuestal | Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |
| Secretaría: | Secretaría de Administración. |

1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción IV, 32 fracción I, 34, 35, 37 y 55 de la Ley, 19 fracción IV, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33, 34 y 52 del Reglamento, en relación con el artículo 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.

El número asignado a esta Licitación es IAE-SA-SF-0035-08/2024, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción IV, 32 fracción I de la Ley y 94 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recurso estatal en la partida específica 382 – Reuniones, congresos y convenciones, con las claves presupuestales 114005-14901000002-383382AALAA0124 y 114002-00000000002-383382AALAA0124, de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.

1.5 Moneda.



Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

1.6 Costo de las Bases.

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

El objeto de la contratación es: Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto.

El alcance o beneficiarios de la contratación es: La Secretaría de Finanzas (Diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas).

2.1 Información y descripción de la Contratación.

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en el Apartado A de las Bases.

2.2 Tipo de abastecimiento.

La adjudicación se realizará por partida, es decir, la partida única se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al Apartado A de las Bases.

2.3 Verificación de cumplimiento.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

| # | Descripción | Cantidad | Plazo de entrega | Responsable de validar el entregable | Lugar de entrega |
|---|--|----------|---|---|---|
| 1 | Reporte fotográfico de los servicios prestados en cada evento. | 1 | Dentro de los tres días hábiles posteriores a la prestación de los servicios por cada evento. | Titular del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas. | En el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de |

OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS



Handwritten signature and initials



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------------------|
| | | | | | 09:00 a 17:00 horas. |
|--|--|--|--|--|----------------------|

El licitante deberá notificar la entrega a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales con 12 horas de anticipación, al número telefónico 501 69 00 ext. 23010.

2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición a mes vencido considerando todos los servicios prestados en el mes correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes bases, previa presentación y validación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

Respecto del pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: El Licitante deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.



Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

2.8 Modelo de Contrato.

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el Apartado K, el cual previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El Apartado K, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la Licitación.

Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (Apartado D) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (Apartado B), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (Apartado C) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

| Junta de Aclaraciones | Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas | Notificación del Fallo | Plazo para la formalización del Contrato |
|---|--|---|--|
| 13:00 horas 11 de septiembre de 2024 | 13:00 horas 13 de septiembre de 2024 | A más tardar el 27 de septiembre de 2024 | A más tardar el 11 de octubre 2024 |

Los actos del presente procedimiento se llevarán a cabo en la sala de juntas "Carlos Velasco Pérez" de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la planta baja del Edificio 1 "José Vasconcelos", Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Municipio de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en





las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior, no se tenga acceso al inmueble referido, dicho evento se realizará en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

3.2 Junta de Aclaraciones.

Las solicitudes de aclaración (Apartado C) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (Apartado B), y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcatexto, nota adherible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico juntalcita.drm@oaxaca.gob.mx, lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desechadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (Apartado B) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Proposiciones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.

No se requiere la presentación de muestras físicas.

3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0035-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;

2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (Apartado I y Apartado J);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del Licitante y firmas autógrafas del representante legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos:

Invitación Abierta Estatal IAE-SA-SF-0035-08/2024

Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas
Edificio 1, planta baja Talibzac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270

Teléfono Conmutador (951) 501 5000 ext. 10007,



"SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA" o "SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA" (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (Apartado I) y económica (Apartado J) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo: Conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.5.1 *Propuesta Técnica* de las presentes Bases:

**USB 1
(Propuesta Técnica)**

Contenido

- (A) 1. CARTA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (APARTADO B)
- (A) 2. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
- (A) 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- (A) 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E)
- (A) 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y REFORMAS
- (A) 6. PODER NOTARIAL
- (A) 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- (A) 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
- (A) 9. CONSTANCIA DE NO HABER SIDO AUSENTE POR LA SUPLEN
- (A) 10. CARTA BAJA PROPUESTA DE VERDAD (APARTADO F)
- (A) 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VENTA DOMICILIARIA (APARTADO G)
- (A) 12. CARTA DE IDENTIFICACIÓN (APARTADO H)
- (A) 13. CURRÍCULO VITAE (APARTADO I)
- (A) 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO J)
- (A) 15. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO J)

**USB 2
(Propuesta Económica)**

Nombre

- (B) 1. PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO D)
- (A) 1. PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO D)

Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los Apartados I y J no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (.XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos conteniendo en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral 3.5.1 y 3.5.2, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el Apartado L.

3.5.1 Propuesta Técnica.

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del Apartado B. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;
3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del Apartado E;
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.

Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada



para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);

6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;
9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);
10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del Apartado F;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del Apartado G;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del Apartado H;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, por lo que no realizará cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros costos adicionales;
15. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, el personal que ocupe para la entrega de los bienes, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas, en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida;
16. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
17. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada, firmada por el representante legal o persona facultada para ello en la que el licitante manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio



de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx);

18. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, para la correcta prestación del servicio observará y dará cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; y
19. Original de la Propuesta Técnica, conforme al Apartado I, conteniendo la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el Apartado A, el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral 2.6 Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al Apartado J, conteniendo lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral 1.5 Moneda y el numeral 2.5 Condiciones de precio y forma de pago. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.

3.7 Emisión y notificación del fallo.

El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la



adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.8 Formalización del Contrato.

Se formalizará el Contrato, conforme al Apartado K, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
- Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
- Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;

En el caso de persona moral:

- Copia simple del acta constitutiva; y
- Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";
2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotales, el cálculo del impuesto correspondiente y el total;
3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de



condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;

4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;



16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.3 Causas de la Licitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los



supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Secretaría podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca.

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, 09 de septiembre de 2024

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección
"El respeto al derecho ajeno es la paz"
Directora de Recursos Materiales

C. Liliana Santiago Sánchez



7.1 Apartado A
Especificaciones Técnicas

OAXACA
ESTADO DE OAXACA



1. Descripción técnica del bien a contratar:

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|---|------------------|----------|
| Única | <p>SERVICIO DE COFFE BREAK</p> <p>El servicio deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Café americano. • Sustituto de crema en polvo en sobre individual. • Agua natural embotellada en presentación de 500 ml. • Refresco en presentación de 355 ml +/-10 ml (sabor cola y/o limón y/o toronja y/o naranja y/o manzana) o jugo en presentación de 240 ml +/- 10 ml (manzana y/o durazno y/o mango). • Fruta entera (manzana y/o plátano y/o pera) o coctel (sandía y/o papaya y/o piña y/o mango y/o melón) . • Bocadillos dulces tal como: barra energética de: trigo, nuez o almendra de 20gr c/u o pan dulce miniatura tal como: conchas, donas, orejas, polvorón, o bigote, o galletas surtidas. • Bocadillo salado tal como: canapé y/o cuernito y/o sándwich y/o volován y/o mini torta, y/o empanada y/o mini hamburguesa y/o tapas. • Vaso desechable de cartón encerado biodegradable, con capacidad de 8 Oz o equivalente y plato pastelero. • Chuchara cafetera desechable, tenedores desechables, agitadores de madera y palillos de madera. • Azúcar (estándar y sustituto de azúcar en sobres). • Servilletas blancas 10 x10 cm. <p>El proveedor deberá prestar el servicio solicitado considerando la instalación del módulo de coffee break correspondiente, por lo que deberá supervisar durante la prestación del servicio que el módulo se encuentre limpio y operando, por lo cual estará obligado a resurtir los insumos que se requieran de acuerdo a la descripción del servicio.</p> <p>El servicio de Coffee Break deberá estar instalado una hora previa al evento y deberá incluir instalación, montaje, operación y desmontaje.</p> <p>El servicio deberá cotizarse por persona.</p> | Servicio | 1 |

Condiciones generales

- Para la contratación objeto de las presentes especificaciones, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

presupuesto autorizado, ni solicitar una cantidad mínima o máxima del servicio descrito en las presentes Especificaciones Técnicas.

- El Departamento de Recursos Materiales realizará los requerimientos correspondientes por escrito al licitante, conforme a los eventos y cantidades de bienes que soliciten las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas para tal efecto.
- Los eventos se podrán realizar de lunes a domingo, en horarios de 08:00 a 22:00 horas, por lo que el licitante deberá contar con la disponibilidad de fechas y horarios.
- Para la correcta prestación del servicio, el licitante deberá observar y dar cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- El licitante deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, por lo que no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros costos adicionales.
- El personal que ocupe el licitante para la entrega del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas, en este sentido asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.
- El licitante que resulte adjudicado deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por cada uno de los requerimientos que realice la Secretaría de Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales.
- El licitante deberá presentar su propuesta señalando la marca de los bienes que oferta (en lo aplicable), el precio unitario por partida, desglosando el subtotal, IVA y total.

2. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.



7.2 Apartado B

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de interés en participar en la Licitación

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), manifiesto mi interés en participar en la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

Tratándose de Personas Morales:

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO





7.3 Apartado C

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de solicitud de aclaración de dudas

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, 24 horas antes de la celebración de la Junta de Aclaraciones).

C. Liliانا Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permito solicitar la aclaración sobre aspectos contenidos en las Bases de la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

OAXACA



2

o

B



OAXACA
CONTRATO DE SERVICIO



7.4 Apartado D

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta poder

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del notario público número _____ de la ciudad de _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma



7.5 Apartado E

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliانا Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

| | |
|-------------------------------------|--|
| Registro Federal de Contribuyentes: | |
| Domicilio | |
| Calle y número: | |
| Colonia: | |
| Delegación o Municipio: | |
| Código Postal: | |
| Entidad Federativa: | |
| Teléfonos: | |
| Correo electrónico: | |

Persona Moral

| | |
|---|--|
| No. de la escritura pública de su constitución: | |
| Fecha: | |
| Nombre, número y adscripción del Notario Público: | |
| Lugar de Registro Público y/o de comercio: | |
| Fecha: | |
| Folio: | |
| Descripción del objeto social: | |



| | |
|---|---------------------------------|
| Reformas al acta constitutiva | (únicamente cuando las hubiera) |
| No. de la escritura pública: | |
| Fecha: | |
| Nombre, número y adscripción del Notario Público: | |
| Fecha: | |
| Folio: | |
| Lugar de Registro: | |

Datos del Apoderado o representante legal:

| | |
|--|--|
| Nombre: | |
| Cargo que acredite: | (Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.) |
| Escritura pública número: | |
| Fecha: | |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: | |

Relación de Socios o accionistas.

| Apellido Paterno: | Apellido Materno: | Nombre (s): | % En acciones: | RFC |
|-------------------|-------------------|-------------|----------------|-----|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Personas Físicas.

| | |
|--|--|
| No. de identificación que presente: | |
| Fecha: | |
| C.U.R.P.: | |
| Fecha de alta en la SHCP formato(R-1): | |

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)





7.6 Apartado F

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de integridad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





7.8 Apartado H

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 2.3 y 3.6 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)

OAXACA
ESTADO LIBRE SOBERANO



4

9

B



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

7.9 Apartado I

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Técnica

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

C. Lilitiana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

| Lote/Partida | Descripción del bien, arrendamiento o servicio | Unidad de medida | Cantidad total |
|--------------|---|------------------|----------------|
| (número) | (En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación) | | |

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 19 del numeral 3.5.1 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)

OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

4

0

B



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

| Lote/Partida | Descripción del bien, arrendamiento o servicio | Unidad de medida | Cantidad total | Precio unitario | Subtotal |
|---------------------------------------|---|------------------|----------------|-----------------|----------|
| (Número) | (En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación) | | | \$XXX | \$XXX |
| | | | | Subtotal | \$XXXX |
| | | | | IVA (16%) | \$XXXX |
| (Cantidad del precio total con letra) | | | | Total | \$xxxx |

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

*** (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) ***

**** (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.1) Apartado K

Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO _____/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
 - I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
 - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaría(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y _____ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
 - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
 - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
 - I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) - (nombre de partida)" con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
 - II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);
 - [# En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste;]
 - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación), ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;



- 4
- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número _____, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número _____ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
 - II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número _____;
 - II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
 - II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
 - II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro _____, el cual está vigente y actualizado;
 - II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
 - II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.
 - III. Las "PARTES" declaran que:
 - III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

B

SEGUNDA CARACTERÍSTICAS.

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número)



[(Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el "PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:



1. Garantía de Cumplimiento: El "PROVEEDOR" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: [[No aplica / En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo]].

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "PROVEEDOR" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "PROVEEDOR" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga con el "PROVEEDOR" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "PARTES".

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía



de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El "PROVEEDOR" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las "PARTES" no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las "PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las "PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del "PROVEEDOR", será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del "PROVEEDOR", éste se obliga a reembolsar a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las "PARTES" responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al "PROVEEDOR" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Quando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".



De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", lo notificará al "PROVEEDOR" por escrito. El "PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "PROVEEDOR" se obliga a obtener de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" al "PROVEEDOR", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" por lo que el "PROVEEDOR" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "PROVEEDOR" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

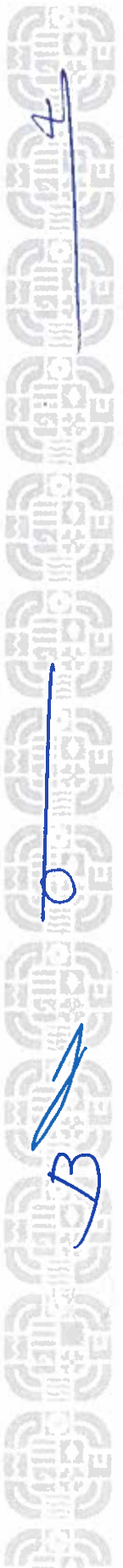
Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "PROVEEDOR" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "PROVEEDOR" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

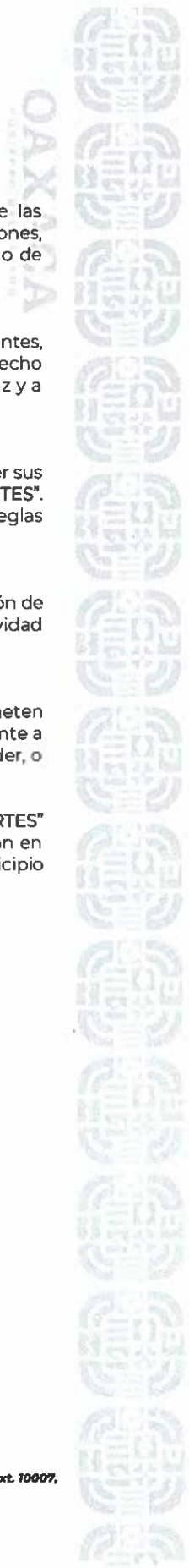
En caso de que el "PROVEEDOR" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía



4

B

B



correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "PARTES", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento,

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "PROVEEDOR" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

Las "PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "PARTES". En todo caso, las "PARTES" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ubicado en el municipio de _____, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]"

(TITULAR DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD])"

Por el "PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Handwritten blue marks on the left margin, including a vertical line and a large letter 'B'.



7.12 Apartado L

Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

"SM TEXAS"

7.9 Apartado I

Invitación Abierta Estatal

IAE-SA-SF-0035-08/2024

Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto

Formato de Propuesta Técnica

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; a 13 de septiembre de 2024

C. Lilliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito administrador único del proveedor denominado Banquetes GOOCABEE S.A. de C.V., en relación a la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0035-08/2024, relativa a la Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto, presento la siguiente propuesta técnica:

| Partida | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|--|------------------|----------|
| Única | <p>SERVICIO DE COFFE BREAK</p> <p>El servicio incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Café americano. - Sustituto de crema en polvo en sobre individual marca coffeemate. - Agua natural embotellada en presentación de 500 ml marca Member's Mark. - Refresco en presentación de 355 ml marca coca cola o peñafiel (sabor cola y/o limón y/o toronja y/o naranja y/o manzana) o jugo en presentación de 237 ml marca Del Valle (manzana y/o durazno y/o mango). - Fruta entera (manzana y/o plátano y/o pera) o coctel (sandía y/o papaya y/o piña y/o mango y/o melón). - Bocadillos dulces tal como: barra energética de: trigo, nuez o almendra de 20gr c/u o pan dulce miniatura tal como: conchas, donas, orejas, polvorón, o bigote, o galletas surtidas. - Bocadillo salado tal como: canapé y/o cuernito y/o sándwich y/o volován y/o mini torta, y/o empanada y/o mini hamburguesa y/o tapas. - Vaso desechable de cartón encerado biodegradable, con capacidad de 8 Oz y plato pastelero. - Chuchara cafetera desechable, tenedores desechables, | Servicio | 1 |

B

f

o

B

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>agitadores de madera y palillos de madera. - Azúcar (estándar y sustituto de azúcar en sobres) marca Member's Mark. - Servilletas blancas 10 x10 cm.</p> <p>Mi representada prestará el servicio solicitado considerando la instalación del módulo de coffee break correspondiente, por lo que supervisará durante la prestación del servicio que el módulo se encuentre limpio y operando, por lo cual estará obligada a resurtir los insumos que se requieran de acuerdo a la descripción del servicio.</p> <p>El servicio de Coffee Break estará instalado una hora previa al evento e incluirá instalación, montaje, operación y desmontaje.</p> <p>Mi representada cotiza el servicio por persona.</p> | | |
|--|--|--|--|

Condiciones generales

Para la contratación objeto de las presentes especificaciones, se celebrará un contrato abierto, por lo que, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 52 de su Reglamento, no será obligatorio para la Secretaría de Finanzas ejercer el monto máximo del presupuesto autorizado, ni solicitar una cantidad mínima o máxima del servicio descrito en las presente Especificaciones Técnicas.

El Departamento de Recursos Materiales realizará los requerimientos correspondientes por escrito a mi representada, conforme a los eventos y cantidades de bienes que soliciten las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas para tal efecto.

Los eventos se podrán realizar de lunes a domingo, en horarios de 08:00 a 22:00 horas, por lo que mi representada cuenta con la disponibilidad de fechas y horarios.

Para la correcta prestación del servicio, mi representada observará y dará cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-251SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Mi representada cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio, por lo que no habrá condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga, descarga, seguros u otros costos adicionales.

El personal que ocupe mi representada para la entrega del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas, en este sentido mi representada, asumirá la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto al personal que se emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.

CALLE CAMINO ANTIGUO A COYOTEPEC, NÚM. 225, COL. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.
RFC: BGO120724M87
TELEFONO: 951-713-99-78

Mi representada emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por cada uno de los requerimientos que realice la Secretaría de Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales.

Mi representada presenta su propuesta señalando la marca de los bienes que oferta (en lo aplicable), el precio unitario por partida, desglosando el subtotal, IVA y total.

Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que sucede primero.

Plazo, lugar y condiciones de entrega

| # | Descripción | Cantidad | Plazo de entrega | Responsable de validar el entregable | Lugar de Entrega |
|---|---|----------|---|---|--|
| 1 | Reporte fotográfico de los servicios prestados en cada evento | 1 | Dentro de los tres días hábiles posteriores a la prestación de los servicios por cada evento. | Titular del Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas. | En el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, con domicilio en Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Montecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. |

Mi representada notificará la entrega a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales con 12 horas de anticipación, al número telefónico 501 69 00 ext. 23010

Garantías del Contrato

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, en caso de que mi representada resulte adjudicada y celebre el Contrato con la Secretaría de Finanzas, presentará las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: Mi representada garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

2. Garantía de Anticipo: No aplica.

CALLE CAMINO ANTIGUO A COYOTEPEC, NÚM. 225, COL. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.

RFC: BGO120724M87

TELÉFONO: 951-713-99-78

La garantía se presentará mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y se expedirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía se presentará a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por mi representada dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que mi representada presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda:

"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige".

E incluirá la condición:

"Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

Mi representada da por enterada que la falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se presenta esta Propuesta Técnica en original, conforme al Apartado I, conteniendo la descripción del servicio, con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-035-08/2024, relativa a la Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto, el Apartado A, el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, el numeral 2.6 Garantías del Contrato y numerando cada una de las páginas que la conforman.

Protesto lo necesario



Manuel Alberto Muñoz Ignacio

Administrador Único de Banquetes GooCabee S.A. de C.V.

7.10 Apartado J
Invitación Abierta Estatal
IAE-SA-SF-0035-08/2024
Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto
Formato de Propuesta Económica

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca: a 13 de septiembre de 2024

C. Liliana Santiago Sánchez
Directora de Recursos Materiales
Secretaría de Administración
Presente

El suscrito administrador único del proveedor denominado Banquetes GOOCABEE S.A. de C.V., en relación a la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0035-08/2024, relativa a la Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto, presento la siguiente propuesta económica:

| Partida | Características mínimas | Unidad de medida | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal |
|---------|--|------------------|----------|-----------------|----------|
| Única | SERVICIO DE COFFE BREAK El servicio incluirá: - Café americano. - Sustituto de crema en polvo en sobre individual marca coffee-mate. - Agua natural embotellada en presentación de 500 ml marca Member's Mark. - Refresco en presentación de 355 ml marca coca cola o peñafiel (sabor cola y/o limón y/o toronja y/o naranja y/o manzana) o jugo en presentación de 237 ml marca Del Valle (manzana y/o durazno y/o mango). - Fruta entera (manzana y/o plátano y/o pera) o coctel (sandía y/o papaya y/o piña y/o mango y/o melón). - Bocadillos dulces tal como: barra energética de: trigo, nuez o almendra de 20gr c/u o pan dulce miniatura tal como: conchas, donas, orejas, polvorón, o bigote, o galletas surtidas. | Servicio | 1 | \$150.00 | \$150.00 |

4

| | | | | | | | | |
|--|------------------|--|----------|-----------|---------|----------|--------------|------------------|
| <p>- Bocado salado tal como: canapé y/o cuernito y/o sándwich y/o volován y/o mini torta, y/o empanada y/o mini hamburguesa y/o tapas.</p> <p>- Vaso desechable de cartón encerado biodegradable, con capacidad de 8 Oz y plato pastelero.</p> <p>- Chuchara cafetera desechable, tenedores desechables, agitadores de madera y palillos de madera.</p> <p>- Azúcar (estándar y sustituto de azúcar en sobres) marca Member's Mark.</p> <p>- Servilletas blancas 10 x10 cm.</p> <p>Mi representada prestará el servicio solicitado considerando la instalación del módulo de coffee break correspondiente, por lo que supervisará durante la prestación del servicio que el módulo se encuentre limpio y operando, por lo cual estará obligada a resurtir los insumos que se requieran de acuerdo a la descripción del servicio.</p> <p>El servicio de Coffee Break estará instalado una hora previa al evento e incluirá instalación, montaje, operación y desmontaje.</p> <p>Mi representada cotiza el servicio por persona.</p> | | | | | | | | |
| Siento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N., I.V.A. incluido. | | <table border="1"> <tr> <td>Subtotal</td> <td>\$ 150.00</td> </tr> <tr> <td>IVA 16%</td> <td>\$ 24.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 174.00</td> </tr> </table> | Subtotal | \$ 150.00 | IVA 16% | \$ 24.00 | TOTAL | \$ 174.00 |
| Subtotal | \$ 150.00 | | | | | | | |
| IVA 16% | \$ 24.00 | | | | | | | |
| TOTAL | \$ 174.00 | | | | | | | |

o

B

Moneda

Las cantidades de esta propuesta económica se presentan en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

Condiciones de precio y forma de pago

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la propuesta económica y durante la vigencia del Contrato.

CALLE CAMINO ANTIGUO A COYOTEPEC, NÚM. 225, COL. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230.
 RFC: BGO120724M87
 TELEFONO: 951-713-99-78

El pago se realizará en una sola exhibición a mes vencido considerando todos los servicios prestados en el mes correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 de las bases, previa presentación y validación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

Respecto del pago correspondiente al mes de diciembre, este se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la contratante.

Se presenta esta Propuesta Económica en original, conforme al Apartado J, conteniendo lo siguiente: el número de partida, descripción del servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases de la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-035-08/2024 relativa a la Contratación de servicios de coffee break, mediante la celebración de un contrato abierto, el numeral 1.5 Moneda y el numeral. 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

Se protege con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos y el total, numerando cada una de las páginas que la conforman.

Protesto lo necesario



Manuel Alberto Muñoz Ignacio

Administrador Único de Banquetes Gocabee S.A. de C.V.

"SW TEXCO"